



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Viernes 19 de mayo	Número 95

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 3. 751/2005. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 6/2005. Pág. 2.
- De Vitoria-Gasteiz núm. 1. 498/2005. Págs. 2 y 3.

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

- Sala de lo Social de Burgos. 103/2006. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 3 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 8 y 9.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Impugnaciones. Pág. 9.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección de Recaudación Ejecutiva. Págs. 10 y 11.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 11 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 13.
- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia. Págs. 13 y 14.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 14 y ss.
- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 18.

— REGISTROS.

- Registro de la Propiedad número dos y Mercantil de Burgos. Pág. 18.

— AYUNTAMIENTOS.

- Villalbilla de Burgos. Págs. 18 y 19.
- Estépar. Pág. 19.
- Bozoo. Págs. 19 y 20.
- Encio. Pág. 20.
- Valdorros. Pág. 20.
- Ameyugo. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 20 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 22.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Avila. Pág. 23.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lleida. Pág. 23.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 24.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona. Págs. 24 y 25.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Pág. 25.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 25 y 26.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Constitución de un coto privado de caza en San Medel-Castañares. Pág. 26.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 26 y 27.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 28 y ss.
- Miranda de Ebro. Pág. 36.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300758/2005.

01000.

Número autos: Dem. 751/2005.

Número ejecución: 253/2005.

Materia: Despido.

Demandados: José Luis Miguel Muñoz y otro, S.C. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 253/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Beatriz Sanz Marina, contra la empresa José Luis Miguel Muñoz y otro, S.C., sobre despido, se ha dictado en fecha 3 de febrero del año actual auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

Se acepta la acumulación de esta ejecución número 253/05, a la seguida en los autos número 144/05 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítase los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Miguel Muñoz y otro, S.C., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 27 de abril de 2006. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200603323/3306. — 40,00

N.I.G.: 09059 4 0300007/2005.

Número autos: Dem. 6/2005.

Número ejecución: 192/2005.

Materia: Ordinario.

Cédula de notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 192/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohamed Zahaf contra la empresa Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono al Fondo de Garantía Salarial», cuyo importe total asciende a 1.136,78 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado-Juez, don Jesús Carlos Galán Parada. — El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial (ilegible).

200603324/3307. — 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

N.I.G.: 01.02.4-05/001466.

Autos número: Social ordinario 498/05.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Don José Miguel Patón Pérez.

Demandados: Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Encofrados Omega, S.L., Construcciones y Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés.

Cédula de notificación

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 498/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Miguel Patón Pérez contra la empresa Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Encofrados Omega, S.L., Construcciones y Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Vitoria-Gasteiz (Alava), a 19 de abril de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Ana Isabel Barredo López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz (Alava) los presentes autos número 498/05 seguidos a instancia del Letrado don Angel Lapuente, en nombre de don José Miguel Patón Pérez contra Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Encofrados Omega, S.L., Construcciones y Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés, sobre reclamación de cantidad en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 117/06.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por seguidos a instancia del Letrado don Angel Lapuente, en nombre de don José Miguel Patón Pérez contra Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Encofrados Omega, S.L., Construcciones y Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 0017 0000 65 0498 05 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, incluyéndose el personal estatutario, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Construcciones y Encofrados Alta-

mira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Vitoria-Gasteiz, a 25 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Ana Pérez Serrano.

200603326/3308. — 120,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 103/06, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 827/2005, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguido a instancias de doña María José Moreno Gonzalo, doña Blanca del Cura Redondo, doña Emiliana Miguel Ordóñez y doña Rosa María Roldán Ortega, contra las mercantiles Ibertex Aranda, S.L., Confecciones Juan Cabañas, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. don José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado; Ilmo. señor don Carlos Martínez Toral, Magistrado.

Sentencia número 400/06. Burgos, a 4 de mayo de 2006. —

Fallamos: "Estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos en autos número 827/2005, seguidos a instancia de doña María José Moreno Gonzalo, doña Blanca del Cura Redondo, doña Emiliana Miguel Ordóñez y doña Rosa María Roldán Ortega contra Ibertex Aranda, S.L., Confecciones Juan Cabañas, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre despido, debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia, declarando procedente el despido de las actoras, absolviendo, en consecuencia, a las demandadas de las peticiones de la demanda".

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». — Doña María Teresa Monasterio Pérez, don José Luis Rodríguez Greciano y don Carlos Martínez Toral. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la mercantil Ibertex Aranda, S.L. en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/000103/2006, cuyo depósito podrá sustituirse

por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en la calle Barquillo, número 49 de Madrid - entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 5 de mayo de 2006. — El Secretario de la Sala (ilegible).

200603587/3543. — 94,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 132 kV. para evacuación de la energía producida por varios parques eólicos, desde las subestaciones de los parques eólicos «Lodoso» y «Marmellar» hasta la subestación «La Coculina» 132/400 kV. en los términos municipales de Pedrosa de Río Ubel, Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego (Burgos).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. — Con el fin de evacuar la energía eléctrica producida por varios parques eólicos de la zona noroeste de Burgos, a la red eléctrica de transporte, la compañía Energía y Recursos Ambientales, S.A., con fecha 9 de mayo de 2003, solicita autorización administrativa, declaración de impacto ambiental, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 132 kV. desde las subestaciones transformadoras de los parques eólicos «Lodoso» y «Marmellar» hasta la subestación «La Coculina» 132/400 kV., situada en el término municipal de Villadiego (Burgos).

2. — En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 19 y 25 de noviembre de 2003 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en El Correo de Burgos (corrección de errores en el diario publicada el 4 de diciembre de 2003) y con fecha 2 de diciembre de 2003 en el «Boletín Oficial» de la provincia, los anuncios de información pública para autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental, aprobación del proyecto de ejecución y solicitud de declaración de utilidad pública de la citada instalación. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Pedrosa de Río Ubel, Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego (Burgos).

3. — Durante el periodo de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por: Don Félix Rodrigo Pérez, don Auxen- cio García Fernández, don Salvador Pérez Nebreda, don Agus-

tín Alonso Pérez, don Lucinio Pérez Pardo, don José Isidro Franco Miñón, doña María Gloria Alonso Pérez, don Saturnino Alonso Pérez, Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel y don Roberto García González, que son trasladadas a la empresa peticionaria para su contestación. Las alegaciones presentadas se pueden sintetizar en las siguientes:

– Errores en el nombre del propietario, identificación y cuantificación de las superficies afectadas.

– Oposición a la instalación de la línea.

– Solicitudes de más información sobre las afecciones de las fincas.

4. – El Promotor responde a las alegaciones en los siguientes términos: Acepta y toma nota de los errores de identificación, que sigue intentando llegar a un acuerdo amistoso con los propietarios y proporciona planos aclaratorios de las afecciones a los que alegan falta de información (el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos dio traslado de los mismos a los alegantes). Asimismo, el Promotor manifiesta que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa.

5. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas de L.A.T. 132 kV, para evacuación de los parques eólicos «Lodoso» y «Marmellar» a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel, Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, Ayuntamiento de Villadiego, Ayuntamiento de Huérmeces, Telefónica, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., Confederación Hidrográfica del Duero y Diputación Provincial de Burgos. El Ayuntamiento de Villadiego, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., Diputación Provincial de Burgos y Confederación Hidrográfica del Duero emiten informes favorables. Telefónica y los Ayuntamientos de Huérmeces y Valle de Santibáñez no contestan a los requerimientos de informe, por lo que se entiende su conformidad y el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel emite informe desfavorable salvo que las compensaciones económicas derivadas de la instalación de los parques eólicos «Lodoso» y «Marmellar» se repartan proporcionalmente entre todos los propietarios de las zonas de afección.

6. – Las alegaciones y la contestación de la empresa promotora fueron analizadas por la Ponencia Técnica Provincial de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

7. – Mediante resolución de 24 de junio de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de línea eléctrica aérea para evacuación de energía de los parques eólicos «Lodoso» y «Marmellar» publicándose en el B.O.C. y L. de fecha 13 de julio de 2004.

8. – Con fecha 2 de diciembre de 2004 la empresa promotora presenta modificación de proyecto para adaptarse a las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos notifica individualmente a todos los propietarios de las parcelas que ya no están afectados debido al cambio de traza de la línea en su último tramo y remite las separatas a los organismos afectados por la modificación: Confederación Hidrográfica del Duero y Ayuntamientos de Villadiego y Huérmeces. El Ayuntamiento de Villadiego y la Confederación Hidrográfica del Duero emiten informes favorables y el Ayuntamiento de Huérmeces no contesta a los requerimientos de informe, por lo que se entiende su conformidad.

9. – Con fecha 8 de febrero de 2006 el promotor presenta la relación final de afectados con los que no se ha llegado a un acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organismos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 13 de febrero de 2006.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) ha resuelto autorizar a la empresa Energía y Recursos Ambientales, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea eléctrica aérea a 132 kV. y 26,734 km. de longitud total, 115 apoyos metálicos, cable de tierra tipo OPGW 16 fibras de 120 mm.² de sección y apoyos metálicos de celosía, serie Arce y Drago, que transcurre por los términos municipales de Pedrosa de Río Ubel, Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego en la provincia de Burgos, compuesta por tres tramos diferenciados, con las siguientes características:

1. Derivación Lodoso: Línea eléctrica aérea a 132 kV. y 3,432 km. de longitud, con origen en la subestación transformadora 20/132 kV. del parque eólico «Lodoso» y final en el apoyo n.º 16, de simple circuito, con conductor LA-280, de 281,1 mm.² de sección, que transcurre por los términos municipales de Pedrosa de Río Ubel y Valle de Santibáñez.

2. Derivación Marmellar: Línea eléctrica aérea a 132 kV. y 4,606 km. de longitud, con origen en la subestación transformadora 20/132 kV. del parque eólico «Marmellar» y final en el apoyo n.º 19, de simple circuito, con conductor LA-280 de 281,1 mm.² de sección, que transcurre por los términos municipales de Pedrosa de Río Ubel y Valle de Santibáñez (Burgos).

3. Línea común: Línea eléctrica aérea a 132 kV. y 18,696 km. de longitud, con origen en el apoyo n.º 1, coincidente con los apoyos n.º 16 y n.º 19, de unión de las líneas aéreas procedentes de los parques eólicos «Lodoso» y «Marmellar», respectivamente y final en la subestación «La Coculina» 132/400 kV., de doble circuito, con conductor LA-380 de 381 mm.² de sección, que transcurre por los términos municipales de Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiago (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución los condicionados que le hayan sido establecidos por los Organismos y Entidades competentes, los cuales han sido puestos en su conocimiento.

6.ª – Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el B.O.C. y L. de fecha 13 de julio de 2004 y que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 27 de febrero de 2006. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús A. Sedano Ruiz.

200601592/2109. – 442,00

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA L.A.T. 132 KV. DERIVACIONES LODOSO-MARMELLAR Y LINEA GENERAL DESDE LOS PP.EE. «LODOSO» Y «MARMELLAR» A SUBESTACION COCULINA

Términos municipales de Pedrosa de Río Ubel, Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiago (Burgos)

N.º	TERMINO MUNICIPAL	N.º POLIG.	N.º PARCELA	SUP. TOTAL	PARAJE	NAT. TERRENO	APOYO		VUELO		PROPIETARIO
							N.º	SUP. (m.²)	LONG. m.l.	SUP. (m.²)	
3	PEDROSA DE RIO URBEL	1	715	2537	TEJAR	LABOR SECANO			27	546	JOSE LUIS PEÑA RODRIGUEZ Y CONCEPCION PEÑA RODRIGUEZ
9	PEDROSA DE RIO URBEL	1	15722	5029	TEJAR	LABOR SECANO			21	429	HDROS. DE ANA CALZADA CALZADA
10	PEDROSA DE RIO URBEL	1	5722	7252	TEJAR	LABOR SECANO			32	648	CASILDA CALZADA CALZADA
11	PEDROSA DE RIO URBEL	1	696	3968	TEJAR	LABOR SECANO			37	736	JOSE MARIA GONZALEZ GAMERO
33	PEDROSA DE RIO URBEL	501	15568	1427	CISTERNA	PASTOS			0	13	VIDAL ALONSO RIO
34	PEDROSA DE RIO URBEL	501	90	5280	LA RAIZ	LABOR SECANO			0	27	HDROS. DE FAUSTINO RIO RIO
36	PEDROSA DE RIO URBEL	501	88	1052	LA RAIZ	LABOR SECANO	8	25	224	4460	BLAS ALONSO SANTIDRIAN
42	PEDROSA DE RIO URBEL	501	27	24360	LAS HUERTAS	LABOR SECANO	10	25	119	2376	HDROS. DE IGNACIO ROJO ALONSO
45	PEDROSA DE RIO URBEL	501	24	2800	LAS HUERTAS	LABOR SECANO			26	510	HILARIO ALONSO ALONSO
47	PEDROSA DE RIO URBEL	501	22	3440	LAS HUERTAS	LABOR SECANO			27	538	LIDIA VILLANUEVA MARCOS
48	PEDROSA DE RIO URBEL	501	21	6720	LAS HUERTAS	LABOR SECANO			52	955	LIDIA VILLANUEVA MARCOS
49	PEDROSA DE RIO URBEL	501	20	8000	LAS HUERTAS	LABOR SECANO			0	80	HDROS. DE LUCILA DEL RIO ROJO
56	VALLE DE SANTIBAÑEZ	6	282	5409	LA RANA	LABOR SECANO	12	25	55	1086	EDUARDO VARONA FERNANDEZ
70	VALLE DE SANTIBAÑEZ	6	297	4396	ALTO LA LOMA	LABOR SECANO			13	243	EDUARDO VARONA FERNANDEZ
90	VALLE DE SANTIBAÑEZ	6	324	2292	LA MATA DEL CAMINO	LABOR SECANO			12	241	LEOPOLDO MIÑON GONZALEZ
97	PEDROSA DE RIO URBEL	2	5215	5694	PENA ALTA	LABOR SECANO	2	25	66	1322	TEODORO BARQUIN FRANCO
98	PEDROSA DE RIO URBEL	2	165	5802	PENA ALTA	LABOR SECANO			23	461	ANDRES BARCENA RIO Y TRES MAS
100	PEDROSA DE RIO URBEL	2	167	6499	PENA ALTA	LABOR SECANO			9	184	BERNARDO FRANCO FRANCO
103	PEDROSA DE RIO URBEL	2	169	5950	HIERBA LA YEL	LABOR SECANO			10	218	FAUSTINO, ISABEL, JOSE MANUEL Y SOLEDAD MARTINEZ SAIZ
111	PEDROSA DE RIO URBEL	504	5309	2634	COTORRO	MONTE BAJO			37	747	CLAUDIO SANTIDRIAN MARTINEZ
124	PEDROSA DE RIO URBEL	503	416	2800	PIEDRA GODALTO	LABOR SECANO			38	720	ESTEBAN SOLER CATALAN
132	VALLE DE SANTIBAÑEZ	2	287	796	GARCILASO	LABOR SECANO			17	386	CARMEN MANSILLA GARCIA
187	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	23	9170	NAVA	LABOR SECANO	15	25	57	1175	VICTOR Y CANDIDA GARCIA MIÑON
200	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	82	3605	ILAGARES	LABOR SECANO			0	12	EDUARDO VARONA FERNANDEZ
206	VALLE DE SANTIBAÑEZ	5	193	4546	LA HORMIGUERA	LABOR SECANO			25	493	M.ª LUISA MIÑON GONZALEZ

N.º	TERMINO MUNICIPAL	N.º POLIG.	N.º PARCELA	SUP. TOTAL	PARAJE	NAT. TERRENO	APOYO		VUELO		PROPIETARIO
							N.º	SUP. (m.²)	LONG. m.l.	SUP. (m.²)	
208	VALLE DE SANTIBAÑEZ	5	179	4831	CALDERON	LABOR SECANO			29	507	PAULINA MIÑON GONZALEZ
255	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	834	3044	CARABAS	LABOR SECANO			53	1000	HDROS. DE ASCENSION VARONA
259	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	931	2103	CARABAS	LABOR SECANO			4	162	MERCEDES SENRA GONZALEZ
260	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	921	3179	CARABAS	LABOR SECANO			31	611	SALVADOR CASADO
261	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	930	4986	CARABAS	LABOR SECANO			56	1130	ELIAS VARONA GONZALEZ
264	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	935	3636	CARABAS	LABOR SECANO			0	6	JULIO SERNA GONZALEZ
266	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	25940	72	COTORRILLO	LABOR SECANO			5	49	MOISES VARONA GONZALEZ
268	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	15940	3476	COTORRILLO	LABOR SECANO	6	28	79	1474	MOISES VARONA GONZALEZ
269	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	939	1546	COTORRILLO	LABOR SECANO			26	521	AMALIA VARONA
274	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	962	4821	COTORRILLO	LABOR SECANO			33	661	IGNACIA GONZALEZ SANMAMES
276	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	861	10138	CARABAS	LABOR SECANO	7	28	48	963	ABEL ROJO VARONA
277	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	868	16363	RUCIO	LABOR SECANO			22	407	VISIA VARONA NEBRED
279	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	868	16363	RUCIO	LABOR SECANO			12	238	VISIA VARONA NEBRED
281	VALLE DE SANTIBAÑEZ	4	864	3567	COTORRILLO	LABOR SECANO			27	544	MIGUEL ANGEL SANTIAGO CASTRILLO
291	VALLE DE SANTIBAÑEZ	7	24	1635	VAL DE LAS ACERAS	LABOR SECANO			0	52	EMILIANO DELGADO RODRIGUEZ
350	VALLE DE SANTIBAÑEZ	13	21	1092	HONTORIA	LABOR SECANO			16	311	JALON ANDRES FERNANDEZ
397	VALLE DE SANTIBAÑEZ	506	5947	283	LAS CRUCES	LABOR SECANO			13	224	HERMINIO TERMINO ROJO
398	VALLE DE SANTIBAÑEZ	506	5946	363	LAS CRUCES	LABOR SECANO			11	233	EMILIO MIGUEL
418	VALLE DE SANTIBAÑEZ	501	61	103374	COTOCUERVOS	LABOR SECANO			4	200	HDROS. DE MARTINEZ GARCIA
420	VALLE DE SANTIBAÑEZ	501	59	29712	CARRE-TREMELLOS	LABOR SECANO			90	1791	FELIX ORTEGA MARTINEZ
422	VALLE DE SANTIBAÑEZ	501	57	16976	CARRE-TREMELLOS	LABOR SECANO			47	938	JOSEFA ORTEGA MARTINEZ
423	VALLE DE SANTIBAÑEZ	501	56	17370	CARRE-TREMELLOS	LABOR SECANO			49	971	M.ª TERESA ORTEGA MARTINEZ
424	VALLE DE SANTIBAÑEZ	501	55	17115	CARRE-TREMELLOS	LABOR SECANO			49	971	FELIX ORTEGA MARTINEZ
425	VALLE DE SANTIBAÑEZ	501	54	19078	CARRE-TREMELLOS	LABOR SECANO			56	1117	ROSA MARIA ORTEGA MARTINEZ
430	VALLE DE SANTIBAÑEZ	501	49	25329	CARRALACHA	LABOR SECANO			80	1599	HDROS. DE ANTONIO ORTEGA PEREZ
434	VALLE DE SANTIBAÑEZ	501	45	17202	CARRALACHA	LABOR SECANO			20	448	FELIX ORTEGA MARTINEZ

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 45 kV. para evacuación de energía del parque eólico «Valbuena», desde la subestación del parque eólico hasta la subestación «Alcocero de Mola» en los términos municipales de Cerratón de Juarros, Valle de Oca, Castil de Peones y Alcocero de Mola (Burgos).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Con el fin de evacuar la energía eléctrica producida por el parque eólico «Valbuena», la compañía Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A., con fecha 12 de abril de 2005, solicita autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 45 kV. desde la subestación transformadora del parque eólico «Valbuena» hasta la ampliación de la subestación «Alcocero de Mola» 45/220 kV. y que transcurre por los términos municipales de Cerratón de Juarros, Valle de Oca, Castil de Peones y Alcocero de Mola (Burgos).

2. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 5 y 7 de septiembre de 2005 en el B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, y el 30 de agosto de 2005 en El Diario de Burgos los anuncios de información pública para autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y solicitud de declaración de utilidad pública de la citada instalación. Asimismo se notificó individualmente a todos los afec-

tados con los que el promotor no ha llegado a un acuerdo y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cerratón de Juarros, Valle de Oca, Castil de Peones y Alcocero de Mola (Burgos).

3. – Durante el periodo de información pública se presenta en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos una alegación por parte de don Columbiano Sáez Sáez, en representación de don Félix Sáez Sáez en la que solicita que se traslade la mitad del apoyo n.º 44 de la finca n.º 346 contra la montaña. El promotor responde a la alegación en los siguientes términos: Que no procede su traslado ya que el criterio seguido en la situación de las torres ha sido situarlas en las lindes de las fincas con el fin de ocasionar el mínimo daño a los cultivos.

4. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas del proyecto de la línea a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Cerratón de Juarros, Ayuntamiento de Valle de Oca, Ayuntamiento de Castil de Peones, Ayuntamiento de Alcocero de Mola, Telefónica, Servicio Territorial de Fomento, Confederación Hidrográfica del Ebro e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Los Ayuntamientos de Valle de Oca y Cerratón de Juarros, Telefónica, Servicio Territorial de Fomento, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y Confederación Hidrográfica del Ebro emiten informes favorables. Los Ayuntamientos de Castil de Peones y Alcocero de Mola no contestan a los requerimientos del informe, por lo que se entiende su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio

y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 14 de marzo de 2006.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) ha resuelto autorizar a la empresa Iniciativas Eólicas Catellanas, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

«Línea eléctrica a 45 kV. para evacuación de la energía con origen en la subestación transformadora del parque eólico “Valbuena” con un tramo subterráneo de 1.535 m. de longitud y conductor de aluminio tipo DHZ1 26/45 kV. de 240 mm.2, pasando a línea aérea de simple circuito con conductor tipo LA-280 de aluminio-acero de 281,1 mm.2 de sección, longitud 9.212 m. con 51 apoyos, 567 m. de recorrido aéreo en doble circuito con la línea 220 kV. subestación Fresno de Veleta - subestación Alcocero de Mola, promovida por Generaciones Especiales I, S.L., llegando con un tramo subterráneo de 140 m. y conductor DHZ1 26/45 kV. de 240 mm.2 a la ampliación de la subestación “Alcocero de Mola” 45/220 kV. Discurre por los términos municipales de Cerratón de Juarros, Valle de Oca, Castil de Peones y Alcocero de Mola, en la provincia de Burgos».

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.
- 3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.
- 4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 5.ª – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución los condicionados que le hayan sido establecidos por los Organismos y Entidades competentes, los cuales han sido puestos en su conocimiento.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 16 de marzo de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200602109/2685. – 224,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA ELECTRICA A 45 KV. DESDE LA SUBESTACION DEL PARQUE EOLICO «VALBUENA» HASTA LA SUBESTACION «ALCOCERO DE MOLA»
Términos municipales de Castil de Peones, Alcocero de Mola, Valle de Oca y Cerratón de Juarros (Burgos)

SITUACION		DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE TERRENO	
TERMINO MUNICIPAL	N.º DE ORIGEN	N.º DE APOYO	APOYOS	OCUP. APOYO (m.2)	VUELO m.	VUELO (m.2)	OCUP. T. (m.2)	N.º POLIG.	N.º PARC.	SUP. HAS.				
CASTIL DE PEONES	1					120,00	600,0	700,0	1	176	1,9520	DESCONOCIDO	ERIAL	VALLEJO COJO
ALCOCERO DE MOLA	35	44	0,5	18		26	130	140	1	346	1,6120	COLUMBIANO SAEZ SAEZ	LABOR SECANO	MEÑUGUE-RES
ALCOCERO DE MOLA	37					30	150	160	1	3384	0,3321	DESCONOCIDO	PASTOS	MEÑUGUE-RES
ALCOCERO DE MOLA	71					20	100	110	1	3613	0,1208	JOSE LUIS SAGREDO CASTRILLO	LABOR SECANO	EL PORTILLO
VALLE DE OCA	126					50	250	270	1	5648	0,1716	SIXTO CUESTA LOPEZ	PASTOS	BERZOSA
CERRATON DE JUARROS	135	19	0,5	18,00		30,00	150,0	160,0	502	7471	0,0977	MIGUEL GARCIA BARRIO	LABOR SECANO	CUZCURRI
CERRATON DE JUARROS	139					40,00	200,0	220,0	502	7435	0,0875	GABINO SAGREDO BONILLA	LABOR SECANO	CANTONES
CERRATON DE JUARROS	140					50,00	250,0	270,0	502	7432	0,2420	NICOLASA SANZ BARRIO	LABOR SECANO	CANTONES
CERRATON DE JUARROS	189					10,00	50,0	50,0	504	291	0,0920	ARZOBISPADO DE BURGOS		
												Parroquia de San Andrés Turrientes	LABOR SECANO	TAPIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a don Angel Berrio Berrio, con último domicilio conocido por este Centro Directivo en la calle Juan Alcedo de la Rocha, 34, 09192 Villafra, de Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de prestación familiar por hijo a cargo de la persona indicada, que a continuación transcribimos:

Notificación de suspensión de los causantes mayores de 16 años que no han aportado el Documento Nacional de Identidad.

Como ya se comunicó en su día, para mantener el derecho a la asignación económica de protección familiar, debía aportar el D.N.I. de su hijo Noé Berrio Ambos.

Teniendo en cuenta que no ha presentado la documentación referida en el plazo establecido, esta Dirección Provincial ha procedido a la suspensión cautelar de la prestación, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoséptima (bis) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11).

Burgos, a 22 de marzo de 2006. — El Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Ignacio Manso Urbano.

200602336/2315. — 39,00

La presente notificación la practicamos a las personas que se relacionan al final del documento con los últimos domicilios conocidos por este Centro Directivo en Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar los acuerdos que ha dictado esta Dirección Provincial en los expedientes de prestación de protección familiar de las personas que relacionamos al final de este documento, y que a continuación transcribimos:

Obligación de presentar el D.N.I. de los hijos mayores de 14 años.

Con objeto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la prestación familiar por hijo a cargo establecidos en el Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (B.O.E. del día 22) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre (B.O.E. del día 24), por el que se regula la expedición del D.N.I. y sus certificados de firma electrónica, y que en su artículo 2 establece la obligatoriedad de la obtención del documento para los mayores de 14 años residentes en España y para los de igual edad que residiendo en el extranjero, se trasladen a España por tiempo no inferior a seis meses, es obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad de los hijos mayores de 14 años, causantes de la prestación.

En consecuencia, para cumplir esta obligación, deberá presentar en cualquiera de los centros del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo de su/s hijo/s mayor/es de 14 años, o si lo prefiere, puede enviar por correo fotocopia debidamente compulsada por organismo competente, en el plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito, plazo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

La no presentación del citado documento en el plazo indicado dará lugar a la suspensión cautelar de la prestación, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima (bis) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29).

Si tiene alguna duda, puede dirigirse al Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900 16 65 65.

Burgos, a 22 de marzo de 2006. — El Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Ignacio Manso Urbano.

200602335/2314. — 193,50

<i>Destinatario</i>	<i>Expediente P.F.</i>	<i>Ultimo domicilio</i>
Blas Jiménez Pérez	01-1993/93	Fundador Villota 13-3-C 09500 Medina de Pomar
Esperanza Berrio Gabarri	03-1991/75920	2 de mayo 3 1.º 1 09200 Miranda de Ebro
Angel Gabarri Gabarri	1991/2743	La Rioja 4-2.º-C 09200 Miranda de Ebro
Susana Marta Sanz Fernández	1991/2926	Pza. M.º Cruz Ebro, 5-3.º 09006 Burgos
Miguel Cortés Arellano	1991/3604	Algorta 10-4.º-C 09500 Medina de Pomar
Orlando Díez Berrio	1991/3608	Santa Ana, 12 09200 Miranda de Ebro
Teresa Mellado Pérez	1991/4600	Luis Cernuda, 1-1.º-1 09006 Burgos
Pedro Montiel Fernández	1991/4698	09268 Ezquerria
Manuel Barrul Jiménez	1991/5113	Cervantes 2-2.º 09400 Aranda de Duero
Luis Montoya Jiménez	1991/5946	Santo Domingo 25-1.º 09300 Roa
Santiago Hernández Hernández	1991/6342	Ctra. de Arcos 09001 Burgos
Carmen López Guillén	1991/7649	Pedro Alfaro 3-1.º-B 09007 Burgos
Santos Jorde Jorde	1991/7835	Cantabria 10-3.º-D 09200 Miranda de Ebro
Diego Motos Jiménez	1991/9555	Pza. José Antonio 4-7.º-A 09006 Burgos
Alfredo Hernández Hernández	1991/9631	Monte la Abadesa 233 09001 Burgos
Purificación Sabariego Gómez	1992/750	San Francisco 35 bajo 09005 Burgos
Angeles Trigo Pérez	1992/2606	Pza. Lavaderos 1-1.º-3 09007 Burgos
Angel Borja Muñoz	1992/8238	Orfeón Arandino 6-2.º-5 09400 Aranda de Duero
Montserrat Gallo Ronda	1993/3259	Santo Toribio 2-6.º-C 09003 Burgos
José María Jiménez Borja	1993/3988	Rosa Chacel, 5 09620 Cojobar
María Katia Zorrilla Martínez	1993/3995	Jesús María Ordoño, 9-5.º-A 09004 Burgos

Destinatario	Expediente P.F.	Ultimo domicilio
Jesús Rámila Valladolid	1994/715	Manuel Altolaquirre 12-1.º-B 09007 Burgos
M. del Carmen Barriocanal Ruiz	1994/1258	Concepción Arenal 14-1.º 09200 Miranda de Ebro
José Manuel Castro Cristóbal	1994/1538	Ctra. de Arcos, 74-1.º 09001 Burgos
Elvira Jiménez Gabarri	1995/94	La Rioja, 2-5.º-B 09200 Miranda de Ebro
María Sol Duval Jiménez	1995/379	Bilbao, 44-4.º-ctro. 09200 Miranda de Ebro
Encarnación Pérez Hernández	1995/788	San Amaro 17 Bakimet 09001 Burgos
Patricia Alcalá Casabella	1996/710	Luis Alberdi, 7-1.º-C 09007 Burgos
José F. Corporales Corredera	1996/781	Real, 33 09591 Melgosa de Burgos
M. Rocío Díez Berrio	1996/998	Tr. de la Fuente, 4-2.º 09200 Miranda de Ebro
Soledad Lobato Borja	1996/1106	Orfeón Arandino, 6-3.º-4 09400 Aranda de Duero
Antonio Fernández Dueñas	1997/757	Vitoria, 3-2.º-D 09200 Miranda de Ebro
Beatriz Espinosa Izquierdo	1997/958	Pza. Velázquez 2-3.º-B 09400 Aranda de Duero
Cristina Plaza Gómez	2000/154	El Ferial 9-1.º-B 09240 Briviesca
M. Mar Otero Verges	2000/315	Condesa Mencía 127-6.º-B 09006 Burgos
Antonia García García	2000/410	San Julián 22-4.º-A 09002 Burgos
María Angeles Ortiz Díez	2001/293	Avda. Castilla y León 21-1-1D 09006 Burgos
Secundino Mauriño Rodríguez	2001/371	Orfeón Arandino 6-4-D 09400 Aranda de Duero
Mónica Portugal García	2002/112	Rosales 11-4.º 09400 Aranda de Duero
María Yolanda Verdejo Sarmiento	2002/454	La Iglesia, 20 09213 Virues
Agustín Chico Macías	2003/63	Rivalamora, 14 duca 2 09002 Burgos
Trinidad Bernal Jiménez	2003/471	Ciudad de Haro 4-7.º-B 09200 Miranda de Ebro
María Teresa Martín García	2004/376	La Estación, 82-3.º-izda. 09200 Miranda de Ebro
José Antonio Guinea González	2004/400	La Acedera, 2 09006 Burgos
Antonia García Guijarro	2004/636	Vitoria 54 bis 7.º izda. 09004 Burgos
Juan Carlos García Rupérez	2005/30	Vitoria 235-7.º-E 09007 Burgos
Felicitas Riberas Gutiérrez	2005/177	Luis Cernuda 5-3.º-dcha. 09006 Burgos
M.ª Fernanda Vieira Fernandes	2005/154	Arenal 33-2.º-I 09200 Miranda de Ebro
M.ª Isabel Franco Follana	32/2001/187	Fco. Grandmontagne 9-3.º-A 09007 Burgos
José Antonio Sordo Gutiérrez	39-1993/1483	Cañametas 4 09310 Torresandino
M.ª Aránzazu Arias Jiménez	49-2000/186	Ramón y Cajal 4-1.º-C 09200 Miranda de Ebro
José Rubio Jiménez	1992/2340	09192 Orbaneja Riopico
Cristina Plaza Gómez	2000/154	El Ferial 9-1.º-B 09240 Briviesca

Notificación sólo de la parte dispositiva

La presente notificación la practicamos a don Rosiak Andrzej Jerzy con N.I.F. X6052620D, con último domicilio conocido por este Centro Directivo en Burgos calle Duque de Frías, 3-10.º B.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de Protección Familiar por hijo a cargo n.º 09-2005-492 de la persona indicada, cuya parte dispositiva transcribimos a continuación:

«Resuelve denegar el derecho a la Protección Familiar correspondiente a sus hijos Iwona Rosiak y Robert Rosiak solicitada el día 17-10-2005.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11)».

El interesado puede comparecer en este Centro Directivo cuya dirección es Trinidad, 4-6 B C.P. 09003 Burgos, en un plazo de treinta días siguientes a esta notificación, para que conozca el contenido íntegro de la resolución, atendiendo al derecho que se recoge en el artículo 61 de la Ley citada.

Burgos, a 23 de marzo de 2006. – El Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Ignacio Manso Urbano.

200602406/2395. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Con aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se comunica a doña Isabel Arribas Arauzo, que el 31 de enero de 2006 el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos ha resuelto desestimar la reclamación previa a tercería de dominio (expediente 09/302/2006/00003/0), formulada el 4 de enero de 2006, contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16 de diciembre de 2005 por la que se declaraba embargada la finca urbana n.º 32.476 inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero en el tomo 1.395, libro 308, folio 151, declarándola ajustada a derecho.

Contra la mencionada resolución, podrá interponerse demanda de tercería de dominio ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria en el plazo de los quince días siguientes al de su notificación, debiendo justificar ante esta Dirección Provincial su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, con independencia de cualquier otro recurso o acción que estime adecuado a su derecho.

El interesado podrá comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, 21 de marzo de 2006. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200602324/2310. – 34,00

SUBDIRECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus represen-

tantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 14 de marzo de 2006. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200602123/2112. — 175,50

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 00 1 06 000005.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD
07 471009603609	0521	FAJARDO GRANADO JUAN DIEGO	03 02 06 00003218	03 02	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	03 02 351 06 001959069	CL DIEGO DE AVELLANEDA 5 2 A	09400	ARANDA DE DUERO
07 071021199615	0611	MEZIANI ABDELALI	07 05 05 00127019	07 05	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	07 05 313 05 013352892	CL MARIA MOLINER 4 6 1	09007	BURGOS
10 07104793389	0111	SOTO ANTOLIN ROBERTO	07 05 99 00020335	07 05	NOTIF. DILIG. EMB. DE SUEL. SAL. PEN. Y PRES. E	07 05 329 05 012428261	CL VELA ZANETTI 26 1 A	09007	BURGOS
07 351022045774	0611	FALAH BRAHIM	07 07 04 00217791	07 07	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	07 07 351 06 000330017	CL MARTINEZ DEL CAMPO 10	09003	BURGOS
07 171016346215	0611	SAFAR IQBAL	08 01 06 00043806	08 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 01 218 06 008752883	CL SEVERO OCHOA 55 9.º C	09007	BURGOS
07 041018684434	0611	EL BISSARI ABDESLAM	08 12 06 00005327	08 12	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 12 218 06 009111783	CL SAN BRUNO 8 2.º G	09007	BURGOS
07 041018684434	0611	EL BISSARI ABDESLAM	08 12 06 00005327	08 12	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	08 12 351 06 009512113	CL SAN BRUNO 8 2.º G	09007	BURGOS
07 11066837930	0611	RODRIGUEZ JIMENEZ RICARDO	11 04 01 00173809	11 04	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	11 04 351 06 000213959	PZ MEDITERRANEO 4 1 A	09400	ARANDA DE DUERO
07 090039061501	0521	PEREZ PINEDA AGUSTIN	20 04 04 00037440	20 04	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM.	20 04 212 06 000493860	CL VILLA FRANCA 56 1 IZD	09007	BURGOS
07 261006774688	0611	TEIXEIRA FERNANDES JOSE LUIS	26 03 04 00147694	26 03	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	26 03 351 06 000078487	CL LAS CONCHAS 13 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO
07 301043598450	0611	OUAHID HICHAM	30 02 06 00168079	30 02	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM.	30 02 212 06 004630961	LG LA ESTACION 13 2	09200	MIRANDA DE EBRO
07 301037028823	0611	OUTADJER MOHAMMED	30 02 04 00573203	30 02	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	30 02 313 06 003145952	CL ARENAL 101 2.º IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO
07 301031174063	0611	OUARKIA EL BACHIR	30 02 04 00638978	30 02	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	30 02 313 06 003146659	CL BRIVIESCA 28 3	09005	BURGOS
07 301019957934	0611	BEQQADA JAMAL	30 02 01 00135709	30 02	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	30 02 351 06 000785620	CL SAN FRANCISCO 30 6.º C	09003	BURGOS
07 301020828813	0611	MAJJAD HASSAN	30 02 01 00264839	30 02	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	30 02 351 06 001925772	CL PLAZA DE ABASTOS 2 4 CEN	09200	MIRANDA DE EBRO
07 301037028823	0611	OUTADJER MOHAMMED	30 02 04 00573203	30 02	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	30 02 351 06 001940627	CL ARENAL 101 2.º IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO
07 391011823930	0521	GRACIA GRACIA FERNANDO	39 01 04 00080491	39 01	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	39 01 313 06 000426129	CL SAN ANTONIO 49 4.º	09400	ARANDA DE DUERO
07 401000639915	0611	ANDRES GUZMAN ROBERTO	40 01 03 00087789	40 01	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	40 01 351 05 001086895	MN CASTRILLO DE LA VEGA	09391	CASTR. DE LA VEGA
07 401004316821	0521	EL FIZAZI BENALI	40 01 05 00076935	40 01	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	40 01 351 06 000001585	PZ SOROLLA 3 4 C	09400	ARANDA DE DUERO
07 091004312081	0611	CARRILLO PEREZ MARIA	47 01 06 00025080	47 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	47 01 218 06 000419238	CL ED. MTNEZ. DEL CAMPO 3 3 A	09003	BURGOS
10 48102965155	0111	ESTEBANEZ FLOREZ PEDRO RAMON	48 03 98 00036678	48 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	48 03 313 06 000543352	CL ALMACENES 2 3 A	09200	MIRANDA DE EBRO
07 091003140102	0611	FERNANDES LUIS FERNANDO	48 03 00 00021291	48 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	48 03 313 06 000543857	CL VITORIA 37 1 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO
07 481008105446	0521	CONSTRUC. BARRENCALLE 2004, S.L.	48 03 04 00021912	48 03	NOTIF. DILIG. EMB. DE SUEL. SAL. PEN. Y PRES. E	48 03 329 06 000281351	CL ALMIRANTE BONIFAZ 3 2	09003	BURGOS
07 010022453051	0521	GABARRI ESCUDERO ENRIQUE	48 06 01 00052087	48 06	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	48 06 313 05 007887788	CL COLON 19 1 I	09200	MIRANDA DE EBRO
07 081131253371	0611	DADY ISMAIL	48 08 06 00017236	48 08	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM.	48 08 212 06 000889219	CL SANTA CLARA 45 1 D	09002	BURGOS
07 490022501513	0611	NEGRO GARCIA EUSEBIO M.	49 01 04 00052006	49 01	NOT. DEUDOR DILIGENCIA	49 01 351 06 000036764	MN VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLAL. DE LOSA

ANEXO I. — NUMERO REMESA 09 00 1 06 000005.

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
03 02	PZ SAN ANTONIO 2	03004	ALICANTE	965 144 605	965 200 253
07 05	CL OBISPO GONÁLONS 20 01	07703	MAHON-MENORCA	971 355 698	971 355 505
07 07	CL ED. P. GALDOS C/ PADRE VENTURA 36 SUR	07006	PALMA DE MALLORCA	971 774 504	971 774 505
08 01	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007	BARCELONA	933 429 281	933 429 282
08 12	CL GUILLEM DE BERGUEDA 9	08600	BERGA (BARCELONA)	938 214 343	938 214 350
11 04	CL LUJA 4	11500	PUERTO DE STA. MARIA	956 541 045	956 542 057
20 04	CL LARRAMENDI GRUPO ARRAMELE S/N BA	20400	TOLOSA	943 673 911	943 671 793
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1.º	26001	LOGROÑO	941 205 217	941 202 588
30 02	CL ANGEL BRUNA 20	30204	CARTAGENA	968 122 392	968 509 115
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002	SANTANDER	942 312 456	942 363 709
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001	SEGOVIA	921 421 139	921 436 713
47 01	CL MURCIA 1	47012	VALLADOLID	983 299 066	983 212 905
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004	BILBAO	944 128 411	944 117 222
48 06	CL TROMPERRI 3	48200	DURANGO	946 215 726	946 215 721
48 08	CL GRAN VIA 89 2 IZQ	48011	BILBAO	944 284 300	944 284 430
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012	ZAMORA	980 559 500	980 559 558

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Esteban López, Jesús, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Francisco Grandmontagne, 7-10.º A, se procedió con fecha 20 de marzo de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de marzo de 2006. -- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.º Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13031793Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 05 011518149	04 2005/04 2005	0521
Importe deuda:		
Principal	233,01 euros	
Recargos	46,60 euros	
Intereses	10,28 euros	
Costas devengadas	10,46 euros	
Costas e intereses presupuestados	600,00 euros	
Total	900,35 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Esteban López, Jesús.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en Burgos, calle Francisco Grandmontagne, n.º 7-10.º. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Francisco Grandmontagne. N.º vía: 7. Piso: 10. Puerta: A. Código postal: 09007. Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 03; Número tomo: 4.070; Número libro: 737; Número folio: 48; Número finca: 10.787.

Descripción ampliada. — Vivienda de protección oficial subvencionada, en calle Francisco Grandmontagne, número 7-10.º A de Burgos. Tiene una superficie útil de 83,88 m.². Cuota edificio: 2,37%. Anejo: Trastero número 28.

Burgos, a 20 de marzo de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200602253/2244. — 180,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas

Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 22 de marzo de 2006. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200602370/2394. — 330,00

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 00 1 06 000006.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD
07 010024952419	0521	BONILLA RENEDO IGNACIO	01 01 02 00013831	01 01	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM.	01 01 212 06 000298075	CL SAN AGUSTIN 29	09200	MIRANDA DE EBRO
07 011001600863	0521	VARELA RESA JUAN JOSE	01 01 06 00013438	01 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 218 06 000149646	CL SANTA TERESA 18 02 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO
07 011002999481	0521	CURIEL RIVERA ELENA	01 01 06 00013539	01 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 218 06 000149747	CL SANTA TERESA 18 2 DC	09200	MIRANDA DE EBRO
07 301025560389	0611	ABDELAZIZ EL MESBAHI	01 01 06 00027380	01 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 218 06 000278069	CL CARRETAS 12 1.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO
07 010024952419	0521	BONILLA RENEDO IGNACIO	01 01 02 00013831	01 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 218 06 000298176	CL SAN AGUSTIN 29	09200	MIRANDA DE EBRO
07 011001600863	0521	VARELA RESA JUAN JOSE	01 01 06 00013438	01 01	DILIG. DE EMB. DE BIENES	01 01 303 06 000151262	CL SANTA TERESA 18 02 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO
07 011002999481	0521	CURIEL RIVERA ELENA	01 01 06 00013539	01 01	DILIG. DE EMB. DE BIENES	01 01 303 06 000151363	CL SANTA TERESA 18 2 DC	09200	MIRANDA DE EBRO
07 060058335969	0521	GUTIERREZ CABANILLAS ALVARO	01 01 03 00163196	01 01	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	01 01 313 06 000179453	CL LOS ALMACENES 6 6.º B	09200	MIRANDA DE EBRO
07 010019879016	0521	ROQUE ROBLEDO M. JESUS	01 01 05 00179220	01 01	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	01 01 313 06 000191880	CL URBANIZACION ARALAR	09294	LA PUEBLA DE ARGANZON
07 010019879016	0521	ROQUE ROBLEDO M. JESUS	01 01 05 00179220	01 01	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	01 01 313 06 000191981	CL URBANIZACION ARALAR	09294	LA PUEBLA DE ARGANZON
07 010019879016	0521	ROQUE ROBLEDO M. JESUS	01 01 05 00179220	01 01	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	01 01 313 06 000192082	CL URBANIZACION ARALAR	09294	LA PUEBLA DE ARGANZON
07 010013651717	0521	BASCONES SANCHEZ ALVARO	01 01 03 00096007	01 01	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	01 01 313 06 000242404	CL ARENAL 86 1 A	09200	MIRANDA DE EBRO
07 010019879016	0521	ROQUE ROBLEDO M. JESUS	01 01 05 00179220	01 01	DILIG. DE LEVANT. DE EMB. DE C.C. Y AHORRO	01 01 315 06 000227650	CL URBANIZACION ARALAR	09294	LA PUEBLA DE ARGANZON
07 010019879016	0521	ROQUE ROBLEDO M. JESUS	01 01 05 00179220	01 01	NOTIF. AL DEUDOR DE LEV. PARC. DE EMB. CTA. B	01 01 350 06 000241289	CL URBANIZACION ARALAR	09294	LA PUEBLA DE ARGANZON
07 011001536300	0521	MAZO RANDO PILAR	01 03 05 00058340	01 03	NOTIF. AL DEUD. VALORAC. DE B. INMUEBL. EMB.	01 03 503 06 000063457	CT MIRANDA KM 27 URB. EL PALOMAR	09215	TREVIÑO (CAPITAL)
07 011001536300	0521	MAZO RANDO PILAR	01 03 05 00058340	01 03	DIL. AMPLIACION EMBARGO BIENES INMUEBLES	01 03 504 06 000063558	CT MIRANDA KM 27 URB. EL PALOMAR	09215	TREVIÑO (CAPITAL)
07 081110721606	0611	SHAHBAZ AHMED	08 01 06 00041580	08 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 01 218 06 008353783	BD INMACULADA 3 5 A	09007	BURGOS
07 141040068322	0611	VRINCEANU ALEXANDRU	14 01 06 00089275	14 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 01 218 06 000731401	CL OBDULIO FERNANDEZ 12 BJ	09006	BURGOS
10 15103554243	0111	RAMOS COTELO JAVIER	15 03 98 00006095	15 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	15 03 313 06 000656057	CL VALLADOLID 43 3 C	09500	MEDINA DE POMAR
10 19101397523	0111	ENCOFRADOS BATABANAO, S.L.	19 01 03 00187659	19 01	DILIG. DE EMB. DE BIENES	19 01 303 06 000240515	CL S ROQUE (PIEDRAHITA DE MUÑO) 69	09613	PINILLA DE LOS MOROS
07 221000365085	0611	ROBLES MARTINEZ MIGUEL	22 01 03 00073030	22 01	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	22 01 351 06 000301043	CL CALZADAS 30 BJ	09004	BURGOS
07 240051962372	0521	SUAREZ GUTIERREZ MANUEL	24 01 97 00005147	24 01	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 01 218 06 000248874	CL FCO GRANDMONTAGNE 14 4 B	09007	BURGOS
07 200064585089	0521	MARTIARTU MARQUET RICARDO	24 01 05 00013572	24 01	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	24 01 313 05 003386847	CL LA PALOMA 38 4.º	09003	BURGOS
07 200064585089	0521	MARTIARTU MARQUET RICARDO	24 01 05 00013572	24 01	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	24 01 313 06 000323242	CL LA PALOMA 38 4.º	09003	BURGOS
07 390035689687	0521	INDURAIN VIDAL MIGUEL ANGEL	24 01 97 00065468	24 01	NOTIF. DILIG. EMB. DE SUEL. SAL. PEN. Y PRES. E	24 01 329 06 000003344	PP DE LAS FUENTE CILLAS 9 2.º A	09003	BURGOS
07 200064585089	0521	MARTIARTU MARQUET RICARDO	24 01 05 00013572	24 01	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	24 01 351 05 003037445	CL LA PALOMA 38 4.º	09003	BURGOS
07 090030829635	0611	MIGUEL PEÑA JUAN CARLOS	26 03 04 00060192	26 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	26 03 313 06 000248340	CL SANTA AGUEDA 28 BJ	09003	BURGOS

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD
07 041007033017	0611	EL ACHOUÍ BRAHIM	43 02 06 00041331	43 02	REQUERIMIENTO DE BIENES	43 02 218 06 001218942	CL BARRIO GIMENO 24	09002	BURGOS
07 010019430388	0521	ORTEGA DELGADO JAVIER	46 10 98 00055355	46 10	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	46 10 351 06 001647262	CT CARRETERA NACIONAL 13	09219	SANTA MARIA RIBARRED.
10 47103508982	0111	RAMIREZ RINCON JOSE ENRIQUE	47 04 04 00018005	47 04	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	47 04 351 06 000528463	AV CONSTITUCION 58 3 A	09007	BURGOS
07 481031772032	0611	FERREIRA TORRES RUI MANUEL	48 08 06 00013701	48 08	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM.	48 08 212 06 000886589	CL SANTA LUCIA 7 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO
07 081131253371	0611	DADY ISMAIL	48 08 06 00017236	48 08	DILIG. DE EMB. DE BIENES	48 08 303 06 001111915	CL SANTA CLARA 45 1 D	09002	BURGOS

* * *

ANEXO I. — NUMERO REMESA 09 00 1 06 000006.

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	945 203 341	945 203 345
01 03	CL POSTAS 42 A 1. ^a	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 162 732	945 162 799
08 01	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	933 429 281	933 429 282
14 01	RD TEJARES 23 1	14008 CORDOBA	957 499 613	957 499 618
15 03	CL BARCELONA 13 15	15100 CARBALLO	981 704 228	981 704 226
19 01	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 888 300	949 888 460
22 01	AV PARQUE 5 3. ^a D	22003 HUESCA	974 294 345	974 294 346
24 01	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 277 800	987 277 810
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1. ^a	26001 LOGROÑO	941 205 217	941 202 588
43 02	CL BERTRAN CASTELLET 4	43203 REUS (TARRAGONA)	977 328 089	977 333 169
46 10	AV BLASCO IBAÑEZ 52	46980 PATERNA (VALENCIA)	961 364 012	961 364 126
47 04	AV LOPE DE VEGA 38	47400 MEDINA DEL CAMPO	983 803 500	983 803 770
48 08	CL GRAN VIA 89 2 IZQ	48011 BILBAO	944 284 300	944 284 430

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Notificación de actos de procedimiento ejecutivo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La Unidad de Recaudación Ejecutiva 26 03 es la unidad asignada a dichos actos administrativos, con domicilio en calle Saturnino Ulargui número 1, piso 1.^a izda., de Logroño (teléfono: 941 20 52 17, fax: 941 20 25 88).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Logroño, 22 de marzo de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

200602369/2393. — 51,00

* * *

Relación que se cita:

PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES

REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	N.º DOCUMENTO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD
0611	TEIXEIRA SAMPAIO JOSE CARLOS	26 03 06 00016400	26 03 218 06 000532266	CAJA AH. MUNICIPAL 2 7 PTA. 27	09001	BURGOS
0611	GALITO NELSON MANUEL	26 03 06 00068940	26 03 218 06 000535401	LAS GRAVERAS 19 1. ^a D	09200	MIRANDA DE EBRO
0611	DA CONCEICAO DOS SANTOS JOAO CARLOS	26 03 06 00137042	26 03 218 06 000576827	SANTA LUCIA 8 3. ^a	09200	MIRANDA DE EBRO
0611	DOS ANJOS BRANCO HERMINIO	26 03 06 00099050	26 03 218 06 000588446	RAMON Y CAJAL 4	09200	MIRANDA DE EBRO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE PALENCIA

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del mismo se comunica que habiéndose observado error en la notificación del acta de infracción en materia de obstrucción SO. 9/06, practicada por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a la empresa Construcciones y Obras de Juan, S.L., a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedemos a subsanar el error en el siguiente sentido; donde dice: «Apreciándose en su grado mínimo, cuantía mínima prevista en la Ley para el grado, de acuerdo con

lo estipulado en el artículo 39.3 del TRLISOS precitado», debe decir: «Apreciándose en su grado medio, cuantía máxima prevista en la Ley para el grado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 39.3, letras a y c, del TRLISOS precitado».

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Simón Nieto, 10-4.^a planta. Palencia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa, expido la presente en Palencia, a 10 de marzo de 2006. — El Jefe de la Inspección Provincial, Abelardo Febrero Escarda.

200602337/2316. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 22226 BU incoado a instancia de la Junta Vecinal de Villavedón, con domicilio en 09124 - Villavedón (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,69 l/sq. del manantial "Fuente de los Angeles", en término municipal de Humada en la localidad de Congosto (Burgos), con destino a abastecimiento de la población (250 habitantes).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad hidrogeología: U.H. 02.02.

Clase y afección de aprovechamiento: Captación en el manantial "Fuente de los Angeles" en una longitud de 65 m., mediante la ejecución de una zanja de drenaje en la que se ubicará una tubería de P.V.C. de 160 mm. de drenaje recubierta con grava lavada que actuará como filtro, con destino a abastecimiento de la población (250 habitantes).

Nombre del titular: Junta Vecinal de Villavedón.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento (250 habitantes), durante los 3 meses de verano, en una parcela de propiedad municipal de la Junta Vecinal de Congosto en el término municipal de Humada.

Caudal máximo en litros por segundo: El agua es conducida por gravedad.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,69 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: El agua es conducida por gravedad.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.800 m.³.

Otros usos: Abastecimiento (250 habitantes).

✓ Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede a la Junta Vecinal de Villavedón, autorización para extraer del acuífero U.H. 02.02 un caudal total con-

tinuo equivalente de 0,69 litros/segundo, en término municipal de Humada en la localidad de Congosto (Burgos), con destino a abastecimiento de la población (250 habitantes) y un volumen máximo anual de 10.800 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible por la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como

a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 13 de marzo de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200602120/2116. — 240,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 22128 BU incoado a instancia de don Eutimio Casado Alcalde, con D.N.I. 12975994S y domicilio en calle La Uncadilla, número 3, en 09443 - Villalba de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,89 litros/seg., en término municipal de Villalba de Duero (Burgos), con destino a riego de 4,8200 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de

acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad hidrogeología: 02.09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 120 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido de tubos metálicos y tapa metálica, con destino a riego de 4,8200 Has.

Nombre del titular: Don Eutimio Casado Alcalde, Documento Nacional de Identidad 12975994S.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego (4,8200 Has.) en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela 29	polígono 3 = 0,3600 Has.
Parcela 30	polígono 3 = 0,4200 Has.
Parcela 32	polígono 3 = 0,3000 Has.
Parcela 33	polígono 3 = 0,0900 Has.
(sondeo) Parcela 49	polígono 3 = 0,1400 Has.
Parcela 50	polígono 3 = 0,1400 Has.
Parcela 213	polígono 4 = 0,6400 Has.
Parcela 216	polígono 4 = 1,2000 Has.
Parcela 221	polígono 4 = 0,8200 Has.
Parcela 222	polígono 4 = 0,3700 Has.
Parcela 223	polígono 4 = 0,1700 Has.
Parcela 244	polígono 4 = 0,1700 Has.

Total 4,8200 Has.

En el término municipal de Villalba de Duero (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 11,11 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,89 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba auto aspirante, marca Grundfoss, con motor generador eléctrico de 25 C.V. de potencia y 40.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 28.920 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 4,8200 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede a don Eutimio Casado Alcalde, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 2,89 litros/segundo, en término municipal de Villalba de Duero (Burgos), con destino a riego de 4,8200 Has. y un volumen máximo anual de 28.920 m.³.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permita asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo de cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finali-

zarse en el plazo de un año, a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 24/07/2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico

de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimoquinta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 13 de marzo de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200602121/2117. — 252,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 22156 BU incoado a instancia de P.D.H. Pascual, S.L., con domicilio en Ctra. de Palencia, s/n., 09400 - Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,03 l/sq. en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a usos industriales (derivados del huevo).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad hidrogeológica: U.H. 02.09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 350 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro, con destino a usos industriales (derivados del huevo).

Nombre del titular: P.D.H. Pascual, S.L. - Código de Identificación Fiscal B0976328.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para usos industriales (derivados del huevo) en fincas de su propiedad sitas en parcela 187 del polígono 2 (parcela 11 del polígono 11 según escrituras), en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 8,33 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,03 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motor-bomba de 40 C.V. de potencia y 30.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 127.020 m.³.

Otros usos: Usos industriales (derivados del huevo).

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.—

Primera. — Se concede a P.D.H. Pascual, S.L., autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 4,03 litros/segundo, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a usos industriales (derivados del huevo) y un volumen máximo anual de 127.020 m.³.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permita asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo de cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año, a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por el Área de Explotación. Zona «C» de este Organismo que dice:

“Se estima que la apertura del sondeo solicitado no causa perjuicio alguno a la infraestructura de la Zona Regable, por lo que, por parte de este Servicio de Explotación, se propone acceder a la solicitud del aprovechamiento solicitado, siempre que el uso que se haga de las aguas captadas no sea para riego de explotaciones agrícolas durante la campaña oficial de riego del Canal de Aranda, y que se siga aplicando a la parcela afectada la Tarifa de Riegos del Canal de Aranda que cada año le corresponda”.

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24/07/2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimoquinta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad,

según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 13 de marzo de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200602122/2118. — 224,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Fructuoso Fuente Cuezva ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Don Fructuoso Fuente Cuezva.

Objeto: Riego.

Cauce: Sobrante del lavadero de Villanueva Soportilla.

Municipio: Bozoo (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,05 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se hará en el paraje El Torco mediante una pequeña motobomba portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200601566/2113. — 36,00

Don Vicente Gayangos Torres ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005-O-1712.

Objeto: Limpieza de cauce y relleno de finca en tres tramos de curva de 6 m. de longitud.

Cauce: Margen derecha del río San García.

Paraje: Parcelas 295 y 296.

Municipio: Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan pre-

sentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de febrero de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200601790/2114. — 34,00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS Y MERCANTIL DE BURGOS

Expediente: 5/2006.

Sociedad: General Burgalesa, S.A.

Por la presente se comunica que, al amparo de la legislación vigente (art. 205.2 de la Ley de Sociedades Anónimas), con fecha 31-3-2006, se ha solicitado del Registro Mercantil de Burgos el nombramiento de un Auditor de Cuentas para la Sociedad indicada en el encabezamiento.

Copia de la solicitud está disponible en esta oficina.

En el plazo de cinco días a contar desde la fecha del presente anuncio podrá la Sociedad oponerse al nombramiento de acuerdo con el artículo 354.2 del Reglamento del Registro Mercantil: «La Sociedad sólo podrá oponerse al nombramiento solicitado si en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la notificación, aporta prueba documental de que no procede el nombramiento o si niega la legitimación del solicitante».

Burgos, a 18 de abril de 2006. — El Registrador Mercantil, Eduardo Bravo Romero.

200603007/3285. — 34,00

Expediente: 2/2004.

Sociedad: Vifizar, S.A.

Por la presente se comunica que con fecha 30 de marzo de 2006, tuvo entrada en este Registro informe de auditoría, en el expediente de nombramiento de auditor referido, donde consta una limitación al alcance. Copia del informe está disponible en esta oficina.

Burgos, a 18 de abril de 2006. — El Registrador Mercantil, Eduardo Bravo Romero.

200603008/3286. — 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Frutas y Verduras de Burgos, S.L. ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad «Comercio Mayor de Frutas y Verduras» en Avenida Valladolid, 1 del Polígono Industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 3 de abril de 2006. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200602643/2658. — 34,00

Frutas y Verduras de Burgos, S.L. ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad «Bar-Restaurante» en Avenida Valladolid, 1 del Polígono Industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 3 de abril de 2006. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200602644/2659. — 34,00

Dña María Isabel Villar Sandoval, en nombre y representación de La Casa Azul, S.C., ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad «Bar especial» en el Hotel Zafiro, sito en Avenida Valladolid, 37 del Polígono Industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 17 de abril de 2006. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200602972/3001. — 34,00

Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. ha solicitado licencia urbanística y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de línea de evacuación de energía de 220 KW. en este término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, durante los cuales los interesados pueden consultar la documentación y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno.

Villalbilla de Burgos, a 19 de abril de 2006. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200603071/3088. — 34,00

Ayuntamiento de Estépar

Don Bienvenido Angel Medina Varona, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Estépar (Burgos).

Hace saber: Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y modificado por Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, se notifica a todos los vecinos del municipio que el contenido de sus datos padronales se halla a su disposición en la Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Estépar (en horario de oficina), por plazo de un mes a partir de la publicación de este bando en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan consultarlos y conocer la información que les concierna, así como presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Estépar, a 20 de marzo de 2006. — El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200602236/2253. — 34,00

Ayuntamiento de Bozoo

En la Intervención del Ayuntamiento de Bozoo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local y 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 16 de marzo de 2006.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bozoo, a 16 de marzo de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200602257/2257. — 34,00

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2005

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bozoo, a 16 de marzo de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200602258/2258. — 34,00

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 2/2006, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Bozoo, a 16 de marzo de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200602259/2259. — 34,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 16 de marzo de 2006, el proyecto de la obra municipal ordinaria relativa a la pavimentación en la Entidad Local Menor de Portilla, incluido en las obras de inversión pendientes del PENBU 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 7, Colegiado número 6.317, con un presupuesto de ejecución por contrata de 49.410,86 euros, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

En Bozoo, a 16 de marzo de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200602260/2260. — 34,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 16 de marzo de 2006, el proyecto de rehabilitación de la torre de la Iglesia de San Esteban de Villanueva Sopotilla, redactado por el Arquitecto don Alberto Julián Vigalondo, Casvigea, S.L., con un importe de ejecución por contrata de 124.852,76 euros, y actualización del presupuesto (Casvigea, S.L.), por importe de 152.320,38 euros; se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

En Bozoo, a 16 de marzo de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200602261/2261. — 34,00

Ayuntamiento de Encio

En la Intervención del Ayuntamiento de Encio, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, el día 14 de marzo de 2006.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante la Asamblea, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Encio, a 14 de marzo de 2006. — El Alcalde, Miguel Angel Moriana López de Silanes.

200602242/2285. — 34,00

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2005

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Encio, a 14 de marzo de 2006. — El Alcalde, Miguel Angel Moriana López de Silanes.

200602243/2286. — 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2006, adjudicó por el procedimiento de concurso, el contrato para la ejecución del proyecto titulado «Construcción de Pabellón de Deportes 4.ª fase» al contratista Procorsa, S.A. por el precio de 250.000,00 euros.

Por lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En Valdorros, a 17 de marzo de 2006. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200602239/2254. — 34,00

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2006, adjudicó por el procedimiento de concurso, el contrato para la ejecución del proyecto titulado ejecución de Edi-

ficio Multiusos Socio-Cultural 3.ª fase en Valdorros al contratista Procorsa, S.A. por el precio de 519.000,00 euros.

Por lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En Valdorros, a 17 de marzo de 2006. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200602244/2273. — 34,00

Ayuntamiento de Ameyugo

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2005

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ameyugo, a 21 de marzo de 2006. — El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200602255/2255. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas

del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de

notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 3 de mayo de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200603648/3629. — 219,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004931184	10	09 2004 010162291	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N-121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	03/97 03/97 5.072,71
09004931184	10	09 2004 010162493	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00 10/00 9.817,45
09004931184	10	09 2004 010162594	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00 10/00 642,40
09004931184	10	09 2004 010162695	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	06/00 06/00 13.165,03
09004931184	10	09 2004 010162796	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	06/00 06/00 817,58
09004931184	10	09 2004 010162800	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	07/00 07/00 14.451,76
09004931184	10	09 2004 010162901	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	07/00 07/00 817,58
09004931184	10	09 2004 010163002	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	08/00 08/00 15.959,16
09004931184	10	09 2004 010163103	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	08/00 08/00 919,78
09004931184	10	09 2004 010163204	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	09/00 09/00 12.883,86
09004931184	10	09 2004 010163305	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	09/00 09/00 817,58
09004931184	10	09 2004 010163406	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	10/00 10/00 6.902,34
09004931184	10	09 2004 010163507	FABRICADOS LA NAVE, S.L.	PG IND. BAYAS N 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	10/00 10/00 432,46
09101898000	03	09 2005 012513007	ESTUDIO AÑORBE, S.L.	CL GRANADA 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/05 07/05 28,86
09102422810	03	09 2005 012786324	MENACONS 2000, S.L.	LG APARTADO CORREOS 44	09580	VILLASANA DE MENA	08/05 08/05 7.622,69
09102595992	03	09 2005 012525131	BARRIOCANAL RUIZ MARIA C	CL CONCEPCION ARENAL 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/05 07/05 244,67
09102652374	03	09 2005 012526848	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	07/05 07/05 5.195,18
09103093221	03	09 2005 012544228	TEIXEIRA MARCO FERNA	CL FERNAN GONZALEZ 6	09200	MIRANDA DE EBRO	07/05 07/05 190,12

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090025744613	03	09 2005 011959703	DELGADO JUEZ JUAN JOSE	PZ EL GRECO 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/05 05/05 8,15
090027878613	03	09 2005 012656079	GONZALEZ UZQUIZA JOSE AN	AV DE CONSTITUCION 46	09007	BURGOS	08/05 08/05 275,50
090034696602	03	09 2005 012879078	SANCHO GARCIA MARIA CARI	CL S. PEDRO S. FELICES 6	09001	BURGOS	09/05 09/05 275,50
090036503832	03	09 2005 012659315	ALIENDE FERNANDEZ OL FEL	CL GREGORIO MARAÑON 2	09200	MIRANDA DE EBRO	08/05 08/05 275,50
090036999239	03	09 2005 012616673	FERNANDEZ PEÑA ALFONSO	CL PABLO CASALS 17	09007	BURGOS	08/05 08/05 244,99
090037351065	03	09 2005 012926467	ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO	MN BURCEÑA	09587	BURCEÑA	09/05 09/05 275,50
090040917635	03	09 2005 012663355	MENENDEZ CAMARA JOSE MIG	AV COMUNEROS 11	09200	MIRANDA DE EBRO	08/05 08/05 244,99
091002041473	03	09 2005 012630518	ARNAIZ BALLESTEROS MARIA	CL JESUS M.º ORDOÑO 10	09004	BURGOS	08/05 08/05 275,50
091005023518	03	09 2005 012666890	MONTENEGRO NOVES VANESA	CL ARENAL 65	09200	MIRANDA DE EBRO	08/05 08/05 275,50
091009355273	03	09 2005 012669015	PEREIRA MORAIS MANUEL	CL RIVABELLOSA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	08/05 08/05 275,50
091010451676	03	09 2005 012641733	MESTRE FERRO PAULO JORGE	TR DE LA PAZ 16	09197	QUINTANADUEÑAS	06/05 06/05 275,50
091010451676	03	09 2005 012641834	MESTRE FERRO PAULO JORGE	TR DE LA PAZ 16	09197	QUINTANADUEÑAS	07/05 07/05 275,50
260022853640	03	09 2005 012671843	ANGUJANO LACUESTA JOSE A	PZ ESPAÑA 11 (BAR)	09200	MIRANDA DE EBRO	08/05 08/05 275,50
280220183324	03	09 2005 012939706	MIGUEL GARCIA ANTONIO	AV JOSE ANTONIO 26	09500	MEDINA DE POMAR	09/05 09/05 279,61
340017876152	03	09 2005 012648302	MUÑOZ ALARIO MARIANO	CL CONDE DE HARO 21	09006	BURGOS	08/05 08/05 275,50
451003912468	03	09 2005 012676287	KARIM ABDELHAKAM	CL CONCEPCION ARENAL 3	09200	MIRANDA DE EBRO	08/05 08/05 275,50
461057896285	03	09 2005 012942534	ARAUJO NAVARRO ROSEMARY	LG CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	09/05 09/05 275,50
480111651507	03	09 2005 012945463	CACHORRO GONZALEZ EDORTA	CL CM MALTRANILLA 10	09580	VILLASANA DE MENA	09/05 09/05 275,50
481014345374	03	09 2005 012680432	PARDO MENDIVIL IRATXE	AV BURGOS 14	09500	MEDINA DE POMAR	08/05 08/05 275,50

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
030046882314	03	09 2005 012825730	MARTINEZ LOPEZ GABRIEL	CL ALFONSO VI 44	09200	MIRANDA DE EBRO	08/05 08/05 77,09
091010904243	03	09 2005 012858466	CRISTE CORINA GABRIE	CL ALTOZANO 6	09370	GUMIEL DE IZAN	08/05 08/05 82,60

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos con-

tra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de docu-

mentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 3 de mayo de 2006. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200603647/3628. – 132,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101970142	02	09 2006 010934108	ESPINOLA ANTON MARIA CAR	AV DEL CID 71	09005	BURGOS	12/05 12/05	800,72
09102095636	02	09 2006 010988769	QUIRCE MIGUEL SONIA	BD JUAN XXIII 24	09007	BURGOS	04/05 04/05	63,73
09102095636	02	09 2006 010988870	QUIRCE MIGUEL SONIA	BD JUAN XXIII 24	09007	BURGOS	06/05 06/05	9,83
09102487575	02	09 2006 010942491	ALPLABUR, S.L.	PG IND. NAVES TAGLOSA, 75-77	09007	BURGOS	12/05 12/05	1.766,48
09102804443	02	09 2006 010414752	MARTINEZ CAO JHON	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	01/05 01/05	437,05
09102804443	02	09 2006 010414853	MARTINEZ CAO JHON	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	01/05 01/05	54,23
09102804443	02	09 2006 010414954	MARTINEZ CAO JHON	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	02/05 02/05	21,70
09102804443	02	09 2006 010415055	MARTINEZ CAO JHON	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	02/05 02/05	456,72
09102804443	02	09 2006 010415156	MARTINEZ CAO JHON	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	03/05 03/05	635,70
471001174309	02	09 2006 010966036	ROMAN MONZON FRANCISCO J	PQ VIRG. DEL MANZANO, 2	09004	BURGOS	12/05 12/05	802,46

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200603649/3630. – 93,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 480105914258	GUERRA GARCIA ROBERTO	PB DE LOS ANGELES	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 013071582	09/05 09/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Avila

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Raquel de Diego Tierno.

200603650/3631. — 96,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 471013209682	IVANOVA ATANASOVA VENETA	PZ CONSTITUCION 1	09443	VILLALBA DE DUERO	03 05 2005 011515177	08/05 08/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lleida

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Pilar Longares Felipe.

200603651/3632. — 96,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 251008537377	TSOURTATINE BRAHIM	CL SAN FRANCISCO 155	09005	BURGOS	03 25 2005 016925859	08/05 08/05	79,84

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200603652/3633. — 90,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091008033952	ZEKRAOUI AHMED	MN REBOLLEDO DE TORRE	34492	REBOLLEDO TORRE	03 30 2005 049445184	08/05 08/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

200603654/3635. — 93,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 071011961878	NAJAH SAID	AV ELADIO PERLADO 9	09007	BURGOS	03 43 2005 019489016	08/05 08/05	68,83

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Antolín Martín Martín.

200603655/3636. – 99,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090038160209	CASADO CASADO ANDRES	CL VITORIA 182	09007	BURGOS	03 49 2005 011837746	09/05 09/05	275,50

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 311016006075	DA SILVA TEIXEIRA PAULO	CL CT DE BILBAO 62	09200	MIRANDA DE EBRO	03 49 2005 011823602	08/05 08/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200603653/3634. – 99,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011000116157	SILVA ALBUQUERQUE RUI MA	CL PEREZ GALDOS 6	09200	MIRANDA DE EBRO	03 26 2005 015596993	08/05 08/05	82,60
07 261008686501	DOS SANTOS PAULOS FERNAN	PZ ESPAÑA 16	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	03 26 2005 015574462	08/05 08/05	82,60
07 261009159777	DA CONCEICAO SILVA MARIA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	03 26 2005 01570935	08/05 08/05	82,60

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por don Fernando Castro Palacios, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 548 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de San Medel - Castañares (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las Oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 28 de abril de 2006. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., el Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica, José Luis Gonzalo Nebreda.

200603569/3606. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Medina de Pomar. Expte: AT/26.946.

ANTECEDENTES DE HECHO

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de septiembre de 2005 de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de octubre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Medina de Pomar, remitiendo informe con fecha 18 de octubre de 2005, informando del cambio de ubicación del centro de transformación. Se presenta separata de dicho cambio y se remite nuevamente al Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2 kV., Miñón, de la subestación transformadora Medina de Pomar, con origen en el apoyo n.º 122 y final en el apoyo n.º 17.613, en la derivación a los centros de transformación Unten Hispania y Las Callejas, de 50 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 17.613 y final en el centro de transformación proyectado, de 113 m. de longitud, conductor HEPRZ 112/20 kV. de aluminio, de 150 m.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 5 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección para electrificación de la UE-2 Carretera N-629, en Medina de Pomar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en

su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 11 de abril de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603096/3679. – 292,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga a Desgrufesa, S.A. autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica en finca rústica en Aranda de Duero. Expte: FV/68.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de enero de 2006, la sociedad Desgrufesa, S.A., con emplazamiento en «Camino Los Melonares, s/n.» parcela 203, polígono 20 de Aranda de Duero, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 22 de marzo de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Aranda de Duero, remitiendo informe favorable con fecha 23 de febrero de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve autorizar a la sociedad Desgrufesa, S.A., con emplazamiento en «Camino Los Melonares, s/n.» parcela 203, polígono 20, de Aranda de Duero, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

– Potencia: Nominal 97,2 kW.

– Paneles: 648, Isofoton, mod. I-150 S.

– Inversores: 18, Ingecon, mod. Sun-5.

– Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo n.º 128 de la línea «este» de la subestación transformadora a Aranda y final en apoyo de paso a subterráneo de 46 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. de 22 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 155) mm.² de sección y final en CT proyectado.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de 160 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. para evacuación de la energía eléctrica de una planta fotovoltaica en Aranda de Duero.

La ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio. A los tres meses de la puesta en funcionamiento, el titular solicitará la inscripción en el Registro Industrial aportando las hojas de comunicación de datos al Registro de Establecimientos Industriales, debidamente cumplimentadas.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 26 de abril de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603404/3680. – 112,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Con fecha 27 de abril de 2006 se suscribió Convenio de Expropiación con fijación de justiprecio por mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y doña M.^a Paz Moliner Pérez del Molino, doña M.^a Concepción Moliner Pérez del Molino, doña Consolación Moliner Pérez del Molino y don Santiago Dalmau Moliner, para la adquisición de suelos en el sistema general viario 46.01 «Camino de la Plata».

Reunidos. —

De una parte, don Juan Carlos Aparicio Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, quien interviene en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, facultado expresamente para su otorgamiento en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, asistido por el Sr. Secretario General de la misma don Juan Antonio Torres Limorte.

Y de otra parte, doña M.^a Paz Moliner Pérez del Molino, mayor de edad, estado civil viuda, vecina de Burgos, con domicilio en Burgos, Avenida del Arlanzón, n.º 12, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.904.958, doña M.^a Concepción Moliner Pérez del Molino, mayor de edad, estado civil viuda, vecina de Burgos, con domicilio en Martínez del Campo, n.º 4, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.868.114, doña Consolación Moliner Pérez del Molino, mayor de edad, divorciada, con domicilio en Burgos en calle Dr. Fleming, n.º 3, titular del D.N.I. número 12.868.607, y don Santiago Dalmau Moliner, mayor de edad, estado civil casado, vecino de Burgos, calle Carmen, n.º 6, 6.º, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.011.242-G.

Las tres primeras intervienen en su propio nombre y derecho, y el último, en representación de sus primos don Eduardo, don Oscar y doña Carmen Villanueva Moliner, cuya representación acredita mediante poderes otorgados a su favor por el primero, en escrituras de 16 y 19 de abril de 2004 ante el Notario de Burgos, don Carlos Remacha Tejada, n.º 471 de su protocolo, y del de Estepona don José M.^a García Urbano, n.º 1.579 de su protocolo, en los que se hacen constar las siguientes facultades: «...3.º. Compre, venda, permute, ceda, retraiga y retrovenda, y en general, enajene o adquiera a título lucrativo, toda clase de bienes muebles e inmuebles y participaciones divisas e indivisas de los mismos; estipule para todo ello, precios y condiciones; reciba aquellos al contado, a plazos o con anterioridad; constituya y acepte garantías, incluso hipotecarias, y las cancele; conceda y acepte asimismo, opciones de compra...».

Ambas partes, en la respectiva representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio Urbanístico expropiatorio, a cuyos efectos.

Exponen. —

Primero. — El Plan General contempla como sistema general viario el denominado VG 46.01 «Camino de la Plata» con una superficie total de 17.691,00 m.², clasificado como suelo urbano, de acuerdo con la ficha incorporada al vigente PGOU cuya fotocopia y plano de relimitación se adjunta como anexo 1.

Segundo. — La ficha del mismo Plan General contempla el procedimiento de expropiación forzosa como sistema para adquirir los suelos de este Sistema General Viario VG-46.01, siendo la gestión municipal y asimismo municipal la ejecución de la obra urbanizadora.

Tercero. — La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, contempla en su art. 24 la posibilidad de que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación, podrán convenir la adquisición de bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

Cuarto. — Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 18 de diciembre de 2002, a propuesta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, se aprobó el justiprecio de los terrenos adscritos al referido sistema general, fijándose en la cuantía de 0,674927 m.² de aprovechamiento lucrativo de uso residencial por m.² de suelo a materializar en las parcelas de uso residencial que al Ayuntamiento le correspondan en la Unidad de Actuación 51.01 a) «Camino de la Plata I».

Quinto. — El justiprecio aprobado es el aprovechamiento medio del Área de Reparto 51.01, que comprende las Unidades de Actuación 51.01 b) «Camino de la Plata II» y 51.01 a) «Camino de la Plata I», más las Áreas de Intervención 51.01 y 51.02.

Sexto. — El pago del justiprecio de la expropiación forzosa en aprovechamientos urbanísticos derivados de los bienes de los patrimonios públicos del suelo, aparece regulado en el art. 125.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 374.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Séptimo. — Doña Paz, doña Concepción y doña Consolación Moliner Pérez del Molino, son dueñas en pleno dominio de una tercera parte indivisa y sus sobrinos don Eduardo, doña Carmen y don Oscar Villanueva Moliner, por herencia de su madre doña Carmen Moliner Pérez del Molino, de la cuarta parte indivisa restante, de la parcela 10.281 del polígono 12, con referencia catastral 09 900 000 00 012 10281 DA y una superficie total de 1.750,00 m.², según consta en la documentación catastral aportada y escritura de adición de herencia, elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Carlos Remacha Tejada, la cual queda afectada por el Sistema Viario 46.01 «Camino de la Plata», en una superficie de 1.716,70 m.².

La referida parcela tiene la siguiente descripción:

«Tierra al pago de Casa la Vega, polígono 12, parcela 10.281, de diecisiete áreas y cincuenta centiáreas. Linda al norte con finca urbana de Coprasa; al sur, Camino de los Andaluces; oeste, camino que va a Coprasa y Quesera General; al este, finca 287, de Félix Velasco Casado; finca 288, de Manuel Bartolomé Martínez; finca 289, de Angel Antón Rodrigo; finca n.º 10 de Felisa Román González y finca n.º 11, de Angel Saiz Basarán».

Es un resto de la finca 1.222, folio 86 del tomo 2.385 del archivo, libro 14, Registro de la Propiedad n.º 3 de Burgos, tras segregación de otra, que aparece a la inscripción segunda de la anterior, procedentes ambas de la herencia de don Pascual Moliner Escudero.

En la actualidad, tras la segregación de referencia tiene una superficie de mil setecientos cincuenta metros.

Se incorporan a este Convenio como anexo II los planos en que se delimitan las superficies afectas por el Sistema Viario 46.01 «Camino de la Plata» y la superficie a obtener objeto del Convenio.

Se incorpora igualmente, como anexo III, la documentación catastral aportada y escritura de adición de herencia elevada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos don Carlos Remacha Tejada relativa a la superficie a obtener objeto del Convenio, y copia de las escrituras de apoderamiento referenciadas.

Octava. — En el proyecto refundido de 1 de marzo de 2005, provisionalmente aprobado del proyecto de actuación ajustado al Estudio de Detalle de la parcela «G» de la U.A. del P.G.O.U. de Burgos, redactado por don Pedro del Barrio Riaño, se adjudica, entre otras, al Excmo. Ayuntamiento de Burgos la parcela resultante denominada E-2, con una superficie de 177,77 m.², y un aprovechamiento lucrativo sobre el 100% de su superficie de 1.085,535 m.², cuyas demás características se reseñan en la ficha de la misma, a la que las partes se remiten, procedente del 10% de cesión del aprovechamiento lucrativo.

Estando conformes ambas partes en llevar a efecto este Convenio, pasan a verificarlo, estableciendo al efecto las siguientes

Estipulaciones. —

Primera. — El Ayuntamiento de Burgos representado en este acto por el Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el acuerdo adop-

tado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, a propuesta formulada por el Consejo de Urbanismo, conviene amistosamente con doña Paz, doña Concepción y doña Consolación Moliner Pérez del Molino, y con don Eduardo, doña Carmen y don Oscar Villanueva Moliner, la obtención de la totalidad de la superficie de la parcela que se describe en el expositivo séptimo de este documento incluida dentro de la delimitación del Sistema General Viario VG-46.01, es decir, de una superficie de 1.716,70 m.².

Segunda. — El Ayuntamiento de Burgos por medio del Ilmo. Sr. Alcalde conviene amistosamente con doña Paz, doña Concepción y doña Consolación Moliner Pérez del Molino, y con don Eduardo, doña Carmen y don Oscar Villanueva Moliner, el pago del justiprecio de la expropiación de la parcela que el Ayuntamiento adquiere, en aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Corporación Municipal en la parcela resultante reseñada en el octavo de los precedentes expositivos.

Tercera. — El aprovechamiento urbanístico que en pago del justiprecio de la expropiación de los terrenos reseñados en el expositivo séptimo, corresponde a los Señores Moliner y Villanueva Moliner es el resultado de la siguiente ecuación:

$$1.716,70 \text{ m.}^2 \times 0,674927 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 1.158,65 \text{ m.}^2.$$

Se patrimonializa el 90% del derecho:

$$1.158,65 \text{ m.}^2 \times 0,90 = 1.042,78 \text{ m.}^2 \text{ construidos.}$$

Cuarta. — El pago de este aprovechamiento lucrativo objeto del presente Convenio, como justiprecio correspondiente a la expropiación de los terrenos afectados por el Sistema Viario 46.01 «Camino de la Plata» que han quedado descritos, habrá de materializarse, en principio, y salvo modificación posterior que lo hiciera imposible, en la parcela «E-2» de las definidas en el proyecto de reparcelación de la U.A. 51.01 a, proyecto refundido de 1 de marzo de 2005, redactado por don Pedro del Barrio Riaño, provisionalmente aprobado, que se ha reseñado en el octavo de los precedentes expositivos, con la carga correspondiente a los gastos de urbanización, bien en pleno dominio, bien en condominio con la Corporación Municipal en el porcentaje correspondiente.

En el caso de que por razón de la superficie de la parcela y limitaciones en la altura de la edificación derivadas del proyecto de actuación, o que mediante la tramitación del pertinente Estudio de Detalle no pudiese incrementarse la altura de la edificación hasta agotar el aprovechamiento adjudicado (Estudio de Detalle que en tal caso se redactará por iniciativa municipal y siendo los gastos correspondientes a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos) u otros motivos por los que no pudiera materializarse en la parcela de referencia la totalidad del aprovechamiento que les corresponde, el resto del mismo no materializable en la parcela se adjudicará a los Sres. Moliner-Villanueva Molinero en proindiviso en otra próxima de la misma U.A.

Si existiese diferencia entre el aprovechamiento lucrativo residencial de la parcela propuesta en el presente convenio para la adjudicación, parcela «E-2» de las definidas en el proyecto de reparcelación de la U.A. 51.01 a, y el aprovechamiento correspondiente al pago del justiprecio, se procederá posteriormente a la disolución del proindiviso con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de Urbanismo y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinta. — En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos adquiere el pleno dominio de la totalidad de la parcela que se describe en el expositivo séptimo de este documento, es decir, 1.716,70 m.² sin urbanizar, y toma posesión material de la misma, mediante su firma, y, como contraprestación, se obliga a entregar 1.042,78 m.² de aprovechamiento lucrativo de uso residencial en la parcela que ha quedado descrita en la estimación precedente de la Unidad de Actuación 51.01 a) «Camino de la Plata II», con la carga correspondiente a los gastos de urbanización que correspondan a la misma, una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación antes aludido.

Sexta. — Entendiéndose que el presente Convenio se formaliza en interés de la colectividad, para permitir la apertura del sistema general viario denominado VG 46.01 «Camino de la Plata», el promotor de este Convenio de colaboración, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos asume los impuestos, tributos y exacciones que graven la transmisión, corriendo con los restantes gastos notariales y registrales de la escritura pública que habrá de otorgarse en su día que se deriven de este Convenio, según Ley.

Séptima. — Este Convenio se consumará mediante la aprobación definitiva, del proyecto de actuación de la Unidad de Actuación 51.01 a) del P.G.O.U. de Burgos, actualmente en trámite.

Octava. — El presente Convenio se perfeccionará con la firma del mismo por ambas partes y su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia. Su vigencia se mantendrá, salvo mutuo acuerdo por las partes o inobservancia denunciada del mismo, en tanto el cumplimiento de las estipulaciones lo hagan preciso.

Novena. — La Jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Las partes, de conformidad con cuanto antecede, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, obligando con ello a las Instituciones que representan previa lectura que del mismo verifican, suscriben el presente Convenio por triplicado, lo encuentran conforme y firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, el Alcalde don Juan Carlos Aparicio Pérez, y el Sr. Secretario General, don Juan Antonio Torres Limorte y de otra parte doña María Paz Moliner Pérez del Molino, doña María Concepción Moliner Pérez del Molino, doña Consolación Moliner Pérez del Molino y don Santiago Dalmau Moliner.

Burgos, a 9 de mayo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200603717/3681. — 525,00

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 27 de marzo de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior APR 36.01 «Ronda Sur», promovido por Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2003, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior APR 36.01 «Ronda Sur», promovido por Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.:

«La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 36.01 «Ronda Sur», promovido por la mercantil Construcciones Aragón Izquierdo S.L., así como de abrir un periodo de información pública por término de un mes.

A tal efecto, se publicó anuncio de este asunto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 122, de 26 de junio de 2002 y en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 128, de 8 de julio de 2002, a la vez que ha estado expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial desde el día 9-7-02 al 9-8-02.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se remitió a los organismos relacionados en el precepto, un ejemplar del documento de este Plan Especial, para la emisión del correspondiente informe.

Dentro del periodo de información pública se han presentado alegaciones al citado Plan Especial, que han sido objeto de informe por la mercantil Construcciones Aragón Izquierdo, S.L. (5-12-02), así como por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo (7-3-03).

Remitido el Documento del Plan Especial de referencia a los efectos de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de

Castilla y León, ha informado el documento favorablemente el Registro de la Propiedad n.º 4 (9-7-02), la Diputación Provincial (18-9-02), la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (19-9-02) y Renfe (25-7-02). La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental emite informe (16-9-02) que es objeto de respuesta por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo en informe de fecha 10 de marzo de 2003.

Por otra parte, con fecha 13 de enero de 2003 se recibió en este Excmo. Ayuntamiento, escrito de la mercantil Construcciones Aragón Izquierdo, S.L. mediante el que solicita una modificación de la propia ordenanza del P.E.R.I., sobre la condición de los salientes en los edificios, que es objeto de informe municipal de fecha 12 de marzo de 2003, que concluye que el documento de aprobación definitiva del Plan Especial de referencia deberá incluir la nueva redacción del art. 06.05.01 g sobre "condiciones higiénicas y estéticas", de la pág. 17 tal y como se apunta en el informe.

Los informes municipales de fechas 7, 10 y 13 de marzo de 2003 sirven de motivación a la propuesta de resolución de las alegaciones formuladas a la documentación referida a este Plan Especial, así como de aprobación definitiva del mismo, incorporándose al texto de la misma, de conformidad con el art. 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, y en su nombre la Presidenta del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Desestimar la alegaciones formuladas por los Sres. Elías Moreno Serrano, Manuel Vicente Arribas Alonso, Luis Arribas Alonso (alegación n.º 9 de fecha 31-7-02), Carlos Herrero Abad, en trámite de información pública del Plan Especial de Reforma Interior del APR 36.01 "Ronda Sur"; así como inadmitir las alegaciones formuladas por doña Ana Amayuelas Pérez, doña M.ª Cruz Alonso González, don José Luis Vivar Andreu, doña Esther Mena Colina y otros, don Luis Arribas Alonso (alegación número 17 de fecha 21-11-02), don Manuel Vicente Arribas Alonso (alegación número 18 de fecha 21-11-02), don Jesús Sáez Abaunza y otros (alegaciones números 19 y 21 de fechas 15-10-02 y 12-12-02), don Manuel Santos Puente, sin perjuicio de que su contenido se traslade al Proyecto de actuación, en cuanto documento que delimita con exactitud las fincas afectadas, en base a la información registral, catastral y topográfica que se aporte.

Segundo. – Aprobar de manera definitiva el Plan Especial de Reforma Interior del Area de Planeamiento Remitido 36.01 "Ronda Sur", promovido por la mercantil Construcciones Aragón Izquierdo, S.L. y registrado en la Gerencia de Urbanismo, con fecha 16 de abril de 2002, al número 407/02, incluyéndose en el mismo la nueva redacción del art. 06.05.01 g sobre "condiciones higiénicas y estéticas", de la pág. 17, tal y como se recoge en informe municipal de 12 de marzo de 2003.

Tercero. – Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, a los propietarios registrales y titulares catastrales y a quienes se personaron en el periodo de información pública. Asimismo, se notificará a la Junta de Castilla y León, remitiendo un ejemplar de este Plan Especial.

Cuarto. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 8 de mayo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200603718/3682. – 1.944,00

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el Plan Especial de Reforma Interior, APR 36.01 «Ronda Sur».

1. – Promotor y Redactor del P.E.R.I.

2. – Objeto del P.E.R.I.

3. – Determinaciones del PGOU.

4. – Delimitación y Régimen de Propiedad del Area de Planeamiento.

5. – Estado actual. Afecciones. Servicios existentes.

6. – Memoria descriptiva, normativa y justificativa.

7. – Condiciones de urbanización.

8. – Estudio económico-financiero. Plazo de ejecución.

– Planos:

1. Situación.

2. Clasificación del suelo.

3. Levantamiento topográfico.

4.A. Delimitación del sector sobre planimétrico.

4.B. Delimitación del sector sobre fotografía aérea.

5. Propiedad del suelo.

6. Afecciones.

7. Ordenación: Plan General.

8. Ordenación: Planta baja.

9. Ordenación: Planta tipo.

10. Secciones Norte-Sur I.

11. Secciones Norte-Sur II.

12. Secciones Este-Oeste.

13. Parcelas de la ordenación.

14.A. Plan calle. Identificación del perfil.

14.B. Perfil longitudinal calle.

15. Infraestructura. Electricidad.

16. Infraestructura. Distribución del agua.

17. Infraestructura. Saneamiento y alcantarillado.

18. Infraestructura. Telefonía y Telecomunicaciones.

19. Infraestructura. Gas Natural.

20. Ordenación orientativa no vinculante.

* * *

1. – PROMOTOR Y REDACTOR DEL P.E.R.I.

El presente Plan Especial de Reforma Interior es promovido por la compañía mercantil Construcciones Aragón Izquierdo, S.L. con domicilio social en Burgos, calle San Pablo, 12 y C.I.F. número B-09022393, representada por don Pedro Izquierdo Alonso, en su calidad de propietario mayoritario de los terrenos que conforman el Area de Planeamiento Remitido APR 36-01 «P.E.R.I. Ronda Sur» del PGOU de Burgos.

Son redactores del presente Plan Especial de Reforma Interior los Arquitectos doña Marta Male, doña Sabine Muller y don Andrés Quednau.

Para el desarrollo técnico del presente P.E.R.I. ha intervenido como empresa consultora la mercantil BSA, Arquitectura, Ingeniería y Gestión, S.L.

2. – OBJETO DEL P.E.R.I.

Constituye el objeto del presente P.E.R.I. el desarrollo urbanístico a nivel de planeamiento del sector de suelo urbano no consolidado comprendido dentro del ámbito del Area de Planeamiento Remitido APR 36-01 «P.E.R.I. Ronda Sur» del PGOU de Burgos.

Según lo dispuesto en el artículo 47 de la L.U.C. y L., «los Planes Especiales pueden tener por objeto desarrollar, com-

pletar e incluso sustituir las determinaciones del planeamiento general, a fin de proteger ámbitos singulares, llevar a cabo operaciones de reforma interior, coordinar la ejecución de dotaciones urbanísticas, u otras finalidades que se determinen reglamentariamente».

El artículo 49 de la referida Ley matiza: «Los P.E.R.I. tienen por objeto la ejecución de las operaciones de reforma interior para la descongestión del suelo urbano, la mejora de las condiciones de habitabilidad, la rehabilitación, la obtención de dotaciones urbanísticas u otros fines análogos».

El objeto fundamental del presente P.E.R.I. según lo previsto por la ficha correspondiente del PGOU, no es otro que consolidar la trama urbana hasta la vía de Ronda Sur, obteniendo un suelo para dotación completando los ya existentes, así como conectar el Paseo de los Pisones con la Calle Alfaro de Cadenillas.

El presente documento se estructura en seguimiento de lo previsto en los artículos vigentes del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978) en virtud de lo previsto en el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la L.U.C. y L.

3. — DETERMINACIONES DEL PGOU

El PGOU de Burgos dispone que el desarrollo urbanístico del Sector de suelo urbano no consolidado que nos ocupa sea efectuado en virtud de las disposiciones contenidas en la ficha correspondiente.

4. — DELIMITACION Y REGIMEN DE PROPIEDAD DEL AREA DE PLANEAMIENTO

— Delimitación del Sector.

El PGOU delimita el ámbito del presente P.E.R.I., y por tanto del Sector de suelo urbano no consolidado a desarrollar, mediante una línea poligonal irregular que encierre, según la ficha correspondiente, una superficie total de 37.356,00 m.².

Al recurrir a la cartografía digital existente y al levantamiento topográfico realizado al efecto, puede precisarse que la superficie total del Sector contemplada en la ficha del PGOU coincide sensiblemente con la realidad, una vez subsanado un pequeño error material que contenía en cuanto a grafía el plano correspondiente del Plan, que incluía en el Sector una pequeña porción de suelo construido en planta de sótano que está unido registral y funcionalmente a un edificio expresamente desvinculado del Sector con fachada al Paseo de los Pisones (véase Plano 04).

La superficie total de los terrenos incluidos en el Sector que nos ocupa, una vez precisados sus límites, asciende por tanto a 37.355,65 m.², según medición obtenida del levantamiento topográfico efectuado, reflejado en el plano correspondiente que se acompaña. El levantamiento ha sido realizado por personal especializado, con Estación Total Wild 1010 de 10" de precisión, y tratada por medios informáticos.

— Régimen de propiedad.

Los terrenos comprendidos en la delimitación anteriormente referida corresponden a diversos propietarios públicos y privados, que se relacionan en el cuadro siguiente en correspondencia con lo grafado en el plano n.º 05.

El Proyecto de Actuación que se redacte con posterioridad habrá de justificar convenientemente el régimen de propiedad de la totalidad de los terrenos incluidos en el Sector para proceder a su reparcelación y a la equidistribución de beneficios y cargas entre sus propietarios.

En el plano n.º 06 se han grafado las afecciones que presentan los terrenos incluidos en el Sector, entendiéndose por ellas los terrenos de uso y dominio público.

El presente P.E.R.I. es formulado por Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., propietaria de las fincas números 20, 22, 23 y 30 grafadas en el plano anteriormente citado. Dichas fincas, con una

superficie total según medición de 26.208,97 m.² suponen un total del 70,16% de la superficie total del Sector, porcentaje superior al mínimo necesario según lo previsto por la vigente L.U.C. y L.

El plano n.º 05 contiene un cuadro donde se recoge el titular y las superficies de cada una de las fincas afectadas según el Registro de la Propiedad, el Catastro y el levantamiento topográfico efectuado. Estos extremos habrán de ser debidamente justificados y documentados en el Proyecto de Actuación que se redacte, habiéndose recogido de forma indicativa en este P.E.R.I. a los solos efectos de justificar que el promotor del mismo ostenta la mayoría del Sector y de definir las afecciones existentes.

5. — ESTADO ACTUAL. AFECCIONES. SERVICIOS EXISTENTES

Según puede observarse en los planos de estado actual que se acompañan, el Sector que nos ocupa se halla en la actualidad ocupado por distintas edificaciones de escasa entidad en distinto grado de conservación. El Proyecto de Actuación que se redacte habrá de proceder a realizar un estudio minucioso del estado de conservación, superficies y usos de los inmuebles existentes, y a su valoración a efectos de indemnizaciones si ésta hubiere de producirse.

Como se observa en el cuadro contenido en el plano n.º 5, la mayor parte del suelo comprendido en el Sector es de propiedad privada. No obstante, existen terrenos pertenecientes a distintos organismos e instituciones públicas que han sido grafados en el plano n.º 6.

Se ha solicitado información sobre los servicios urbanísticos existentes de las distintas compañías suministradoras. Se acompañan fotocopias de las solicitudes efectuadas y contestaciones a las mismas. Los datos obtenidos se han incorporado a los planos de servicios existentes y propuestos, esto es, los planos números 15 a 19 del presente P.E.R.I.

6. — MEMORIA DESCRIPTIVA, NORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

INTRODUCCION

Según la ficha del PGOU que afecta al Sector que nos ocupa, el objetivo del Plan para el mismo es consolidar la trama urbana hasta la vía de Ronda Sur, obteniendo un suelo para dotación completando los ya existentes, así como conectar el Paseo de los Pisones con la calle Alfaro de Cadenillas.

El aprovechamiento lucrativo total asignado por el PGOU al Sector asciende a 37.356,00 m.², lo que supone una edificabilidad bruta idéntica a la máxima densidad fijada por la L.U.C. y L. para los sectores de suelo urbano no consolidado, que se fija en 1,00 m.²/m.².

El planeamiento de desarrollo previsto para el sector es un Plan Especial de Reforma Interior de iniciativa privada como el que aquí se formula.

El uso característico fijado por el PGOU es el Residencial, con los usos compatibles e incompatibles que se contemplan en el propio Plan. El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación.

Entre las observaciones de la ficha del Plan se establecen la ordenanza y grado de aplicación de las mismas, esto es, Norma Zonal 4 de edificación colectiva en manzana abierta, en su grado 2.º.

La segunda observación de la ficha dispone que el suelo calificado como equipamiento ha de mantener la superficie y localización fijada en el plano n.º 4 del PGOU, teniendo el resto de la ordenación carácter indicativo.

Cabe aquí hacer mención de que una vez vigente la actual L.U.C. y L., la ordenación detallada prevista por el PGOU para el Sector (redactado con anterioridad a la citada Ley) es incompatible con la misma, dado que por una parte no contemplaba las reservas de espacios libres y equipamientos que para suelo urbano no consolidado plantea la L.U.C. y L., y por otra en la parcela delimitada entre alineaciones en el Plan se superan los índices máximos de densidad fijados en el mismo.

La L.U.C. y L. dispone en su artículo 42 que los PGOU que se redacten podrán establecer determinaciones de ordenación detallada con la particularidad, entre otras, de que para los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos se preverán al menos 15 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado. En ausencia de reglamento de aplicación de la L.U.C. y L., es la anteriormente expuesta la única cuantificación de espacios libres de cesión y reserva de dotaciones que hace la nueva Ley, por cuanto entendemos que los porcentajes señalados pueden extrapolarse al planeamiento de desarrollo como el que nos ocupa. Es decir, las cesiones pretendidas por la ficha del Plan, entendidas como sistemas locales de cesión de espacios libres públicos y reservas de suelo para equipamientos, sólo pueden establecerse en función de asignar a cada una de ellas un 15% de la superficie construible en el uso predominante, entendido éste como el característico, es decir, la edificabilidad total del Sector. Lógicamente lo anteriormente expuesto no quita para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la L.U.C. y L., el 10% del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda al Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con ocasión de la convocatoria del VI Concurso Internacional de Arquitectura European, efectuado bajo el lema «Entre ciudades» decide incluir el ámbito del Sector que nos ocupa, junto con sus aledaños, como emplazamiento teórico para el citado evento.

Los propietarios mayoritarios del Sector, informados por los responsables municipales de su decisión, se muestran conformes con tratar de desarrollar urbanísticamente el mismo en base al proyecto que resulte premiado en el citado concurso.

Una vez fallado el concurso a favor de la propuesta formulada por los Arquitectos don Andreas Quednau y doña Sabine Muller, el propietario mayoritario del Sector, Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., decide contratar el desarrollo del P.E.R.I. al equipo formado por los técnicos citados anteriormente y por la también Arquitecto doña Marta Male, designada por aquéllos, con el apoyo de la empresa consultora BSA, Arquitectura, Ingeniería y Gestión, S.L., propuesta por la propiedad.

El presente P.E.R.I. recoge por tanto las conclusiones que resultan de concretar el ámbito de la actuación del concurso a la delimitación del Sector y a los condicionantes físicos reales de la zona, tal y como se puede comprobar en el documento justificativo que se adjunta.

MODIFICACION DE LA ORDENACION DETALLADA PREVISTA POR EL PGOU

Tal y como se exponía en el apartado 5.01 anterior, una vez vigente la actual L.U.C. y L., la ordenación detallada prevista por el PGOU para el Sector (redactado con anterioridad a la citada

Ley) es incompatible con la misma, dado que por una parte no contemplaba las reservas de espacios libres y equipamientos que para suelo urbano no consolidado plantea la L.U.C. y L., y por otra en la parcela delimitada entre alineaciones en el Plan se superan los índices máximos de densidad fijados en el mismo.

Por otro lado, es obvio que el planteamiento proyectual de la propuesta premiada por el Jurado de European, asumida como propia por el Ayuntamiento, excede los rígidos límites del PGOU, no siendo adaptable a los mismos sin alterar los principios urbanísticos y arquitectónicos que fundamentaban el proyecto original.

Según lo previsto en el artículo 47.1 de la L.U.C. y L., los Planes Especiales pueden tener por objeto desarrollar, completar e incluso sustituir determinaciones del planeamiento general. En el apartado 2 de mismo artículo se matiza que los Planes Especiales, no pudiendo modificar la ordenación general vigente, pueden introducir modificaciones respecto de la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, de la misma forma en que se reconoce esta capacidad para los Estudios de Detalle en el artículo 45 de la Ley.

En virtud de lo dispuesto en los artículos antes citados de la L.U.C. y L., y por los motivos reseñados en los dos primeros párrafos de este apartado, el presente P.E.R.I. viene a modificar la ordenación detallada prevista por el PGOU. La citada modificación en absoluto afecta a la ordenación general, ni supone aumento del aprovechamiento lucrativo previsto, ni alteración de los parámetros específicamente impuestos por la L.U.C. y L., siendo a nuestro entender acorde al espíritu del propio PGOU, algunas de cuyas determinaciones detalladas adapta este Plan a la propuesta premiada por European.

De los datos en la ficha del PGOU correspondiente al Sector sólo es objeto de modificación la primera de las observaciones contenidas en ella, relativa a la ordenanza de norma zonal a aplicar y grado de la misma, por cuanto por los motivos anteriormente expuestos, se ha redactado una ordenanza específica de aplicación para las parcelas de uso residencial, motivo éste por el que dichas parcelas no estarán sujetas a ninguna de las ordenanzas genéricas de norma zonal contenidas en el PGOU.

DESCRIPCION DE LA ACTUACION URBANISTICA

En el documento anexo queda descrita la actuación urbanística a realizar, así como justificada desde el punto de partida que supone la elección de la propuesta inicial por parte del Jurado de European.

La elaboración proyectual de los objetivos propuestos anteriormente relacionados se ha plasmado en los planos que se acompañan, de los que resultan los siguientes cuadros de superficies.

PARCELA	SUPERF. SUELO	USO	CATEGORIA	COEF. HOMOG.	APROV. LUCRAT.	DENSIDAD m. ²	N.º VIVIENDAS TIPO m. ² /m. ²
M1	8.749,00	Residencial	Edif. Colectiva	1,000	16.229,52	1,855	113
M2	7.216,00	Residencial	Edif. Colectiva	1,000	13.577,12	1,882	96
M3	3.973,00	Residencial	Edif. Colectiva	1,000	7.549,01	1,900	53
	19.938,00				37.355,65	1,874	262
E1	2.350,00	Equipamiento	Eq. Contingencia				
E2	2.195,00	Equipamiento					
E3	1.059,00	Equipamiento					
	5.604,00						
V1	5.604,00	Espacios Verdes	Parques y Jardines				
	5.604,00						
VIARIO	6.209,65	Viario					
	6.209,65						
TOTAL	37.355,65				37.355,65	1,874	262

ORDENANZAS

A continuación se desarrollan las ordenanzas específicas de aplicación a las distintas parcelas resultantes del Sector.

Parcelas M1, M2 y M3.

Las parcelas M1, M2 y M3 quedarán afectas por la ordenanza específica contenida en este artículo, no siendo de aplicación para las mismas la ordenanza genérica de N.Z. 4 prevista por la primera observación de la ficha correspondiente del PGOU, en virtud de la modificación que como se ha justificado establece este P.E.R.I. de la ordenación detallada inicialmente establecida.

– Alineaciones y rasantes.

El presente P.E.R.I. establece la ordenación de volúmenes edificables en las parcelas designadas en la letra M (M1 a M3) disponiendo el área de movimiento de la edificación, delimitado mediante alineaciones máximas no obligatorias para los volúmenes edificables en cada parcela, haciendo innecesaria la formulación de Estudios de Detalle sobre las parcelas tal y como prescribe el art. 2.4.27 del PGOU.

Las rasantes de la edificación, plasmadas en este documento con carácter indicativo, serán precisadas más exactamente en el Proyecto de Urbanización del Sector.

No obstante, la ordenación de volúmenes proyectada podrá ser modificada mediante la formulación de Estudio de Detalle, justificándose que no se sobrepasan los límites de edificabilidad asignados para cada parcela en el presente documento.

– Número de plantas.

El número máximo de plantas de cada volumen proyectado es el indicado en el plano n.º 07. La cifra expresada se refiere al número de plantas incluida la planta baja. Sobre la última planta podrá proyectarse una planta de ático sujeta a las condiciones del artículo 2.4.28.K del PGOU.

– Sótanos.

La totalidad de la parcela es susceptible de ser oficiada en planta de sótano, con un máximo de ocupación en planta del 70%. La superficie restante de parcela habrá de ajardinarse. Este extremo habrá de ser justificado en los proyectos de edificación.

En el plano n.º 20 se ha desarrollado una ordenación orientativa, no vinculante, de las parcelas de equipamiento E2 y E3, así como de la parcela de espacios verdes V1 y de la zona de las parcelas M1, M2 y M3 que no es ocupada por la edificación.

– Plantas bajas.

La planta baja de los edificios únicamente podrá albergar portales de acceso a los edificios y aparcamientos abiertos, excepto en la proyección horizontal de las torres donde se admitirá el uso residencial y sus compatibles según lo dispuesto en el artículo 2.4.29 del PGOU (véase plano n.º 08).

En todo caso la planta baja computará a efectos de número de plantas.

– Altura de pisos.

La altura mínima será de 3,50 m. para la planta baja y de 2,90 m. para las plantas de pisos. El forjado de suelo de planta baja podrá sobreelevarse de la rasante de la acera en las condiciones previstas en el artículo 2.4.28.G del PGOU. Los forjados serán continuos a lo largo de cada bloque, efectuándose la medición de alturas sobre la rasante del vial en el punto medio de la fachada de cada una de las tres torres que dan a él. El Proyecto de Urbanización definirá las rasantes del viario y la del techo de planta baja para cada bloque con objeto de mantener la idea de zócalo uniforme para los loops previstos en la propuesta premiada por European.

– Espacio exterior urbano accesible.

Para que un espacio libre situado en el interior de parcela tenga la consideración de espacio urbano exterior accesible habrá de cumplir las condiciones impuestas por el artículo 2.4.28.H del PGOU.

– Condiciones higiénicas y estéticas.

Las condiciones higiénicas y estéticas que han de cumplir los edificios que se proyecten serán las previstas en los artículos 2.4.28.I y 2.4.28.J del PGOU, con la consiguiente puntualización: con objeto de mantener la imagen arquitectónica que se pretende, los cuerpos salientes que se proyecten serán continuos en cada fachada, sin límite de longitud en planta, y siempre sin exceder en superficie a la que resultaría de aplicar el vuelo máximo de 0,75 m. previsto con carácter general en el PGOU al 50% de la longitud total de la fachada continua, y sin suponer un aumento del aprovechamiento lucrativo de cada parcela.

Con objeto de mantener la homogeneidad del conjunto de edificios proyectados, el primero de los proyectos básicos que se presente (referido a las parcelas M1, M2 o M3) establecerá con precisión los parámetros obligatorios para el resto de los proyectos que se presenten, en lo relativo a tipo, color y textura de los materiales de fachada.

– Usos.

Se establece como uso característico el residencial, categoría 2.ª de edificación colectiva, tipología de edificación abierta.

Se autorizan como usos compatibles los siguientes:

– Residencial, clase residencia comunitaria, en todas las situaciones.

– Industrial, categoría 1.ª, en plantas de semisótano y baja o en edificio exclusivo.

– Terciario, en todas sus clases, categorías y posibles situaciones. El uso comercial de superficies de alimentación no podrá superar una superficie de 1.000 m.2.

– Dotacional, en todas sus clases, categorías y posibles situaciones.

Los usos terciarios, residencial comunitario y rotacionales en situación de planta primera o superiores tendrán acceso independiente.

A los efectos de fijación de los coeficientes de ponderación relativa entre el uso y tipología de cada área y el uso característico se estará a lo dispuesto en el art. 6.6.1.1 del PGOU.

Parcelas E1, E2 y E3.

– Construcciones permitidas en las parcelas E2 y E3.

Queda prohibido cualquier tipo de construcción en las parcelas E2 y E3, siendo obligatorio su ajardinamiento y/o pavimentación, que habrá de ser contemplado en el Proyecto de Urbanización.

En el plano n.º 20 se ha desarrollado una ordenación orientativa, no vinculante, de las parcelas de equipamiento E2 y E3, así como de la parcela de espacios verdes V1 y de la zona de las parcelas M1, M2 y M3 que no es ocupada por la edificación.

– Construcciones permitidas en la parcela E1.

La parcela E1 se destina al uso de equipamiento de contingencia definido en el art. 1.4.8.2.4, siéndole de aplicación la Norma Zonal 4 - Edificación abierta, en grado 2.º, con seis (6) plantas de altura máxima, estableciéndose la necesidad de formulación de un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, tal y como prescribe el PGOU en su artículo 2.4.27.

CONDICIONES DE USO

Las parcelas designadas con la letra M (M1 a M3) estarán sometidas a las condiciones definidas en el artículo 1.4.5 del PGOU, relativas a Uso Residencia - clase a) Vivienda tipo 2) Vivienda libre - categoría 2.ª) Vivienda en edificación colectiva.

La parcela V1 estará sometida a las condiciones definidas en el artículo 1.4.11 del PGOU, relativa a Uso Dotacional de Parques y Jardines - clase c) jardín.

Las parcelas E2 y E3 estarán sometidas a las condiciones definidas en el art. 1.4.11 del PGOU, relativas al Uso Dotacional de Parques y Jardines en todas sus clases.

La parcela E1 estará sometida a las condiciones establecidas en el artículo 1.4.8.5 del PGOU relativas a Equipamiento de Contingencia, pudiendo disponerse cualquier uso de los comprendidos en las clases 1.ª y 2.ª del apartado 1.2 del art. 1.4.8 del PGOU.

JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PGOU

De la ordenación urbanística proyectada puede concluirse el cumplimiento de lo previsto en la ficha correspondiente del PGOU, habida cuenta de la modificación de ordenación detallada que supone la alteración de la observación primera anteriormente justificada.

El aprovechamiento lucrativo del Sector, que asciende a 37.356,00 m.² se ha distribuido de la siguiente manera:

Parcela M1	16.229,52 m. ²
Parcela M2	13.577,12 m. ²
Parcela M3	7.549,01 m. ²

Se ha reservado una superficie de 15 m.² por cada 100 m.² de aprovechamiento ($0,15 \times 37.356 = 5.603,40$) con destino a espacios verdes libres, y otro tanto a equipamiento:

Espacios verdes libres:

Parcela V1	5.604,00 m. ²
------------	--------------------------

Equipamiento:

Parcela E1	5.350,00 m. ²
Parcela E2	2.195,00 m. ²
Parcela E3	1.059,00 m. ²

Total equipamiento	5.604,00 m. ²
--------------------	--------------------------

En cumplimiento de lo previsto en la vigente L.U.C. y L., el Proyecto de Actuación que se redacta con posterioridad establecerá el sistema de actuación para el desarrollo del Sector (inicialmente de compensación según lo previsto en la ficha del PGOU), y equidistribuirá beneficios y cargas entre los propietarios afectados, repartiendo entre los mismos tanto el aprovechamiento lucrativo susceptible de apropiación una vez deducido el 10% que corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como el total de los gastos de urbanización que se generen.

JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA L.U.C. Y L.

– Dotación mínima de plazas de aparcamiento.

Se trata de justificar la dotación mínima de plazas de aparcamiento en el Sector, en virtud de lo previsto en el art. 42.2.c de la vigente L.U.C. y L. En este sentido se proyecta una plaza de uso privado y otra de uso público por cada 100 m.² construibles.

Dado que la edificabilidad neta residencial del Sector asciende a 37.356,00 m.², el número de plazas de aparcamiento públicas y privadas que se precisan asciende a 374 unidades de cada tipo.

A los efectos anteriormente citados, la totalidad de plazas privadas necesarias se incluirán bajo rasante en las parcelas residenciales resultantes, habiendo de ser este extremo justificado en los Proyectos de Edificación que se redacten.

En lo relativo a los aparcamientos de uso público que se precisan, gráficos en el plano correspondiente, éstos se distribuirán de la siguiente forma:

– 105 plazas de aparcamiento en superficie en el viario público del Sector.

– 269 plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas residenciales, distribuidas proporcionalmente a la edificabilidad total de cada una, de la siguiente manera: 117 plazas en la parcela M1, 98 plazas en la parcela M2 y 54 plazas en la parcela M3. El cumplimiento de esta condición habrá de ser justificado en los correspondientes Proyectos de Edificación.

Las plazas de aparcamiento de uso público ubicadas en el interior de las parcelas de titularidad privada antes citadas habrán de contar con acceso libre e independiente desde el via-

rio público, no pudiendo situarse sobre rasante más del 50% de las previstas para cada una de las parcelas M1, M2 o M3.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo habrá de ser justificado en los correspondientes proyectos de edificación.

La distribución de plazas de aparcamiento públicas establecida en el artículo anterior, podrá ser modificada por el Proyecto de Urbanización previa justificación del cumplimiento del art. 42.2.c de la vigente L.U.C. y L.

– Sostenibilidad y protección del medio ambiente.

Se trata de justificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la vigente L.U.C. y L.

El presente P.E.R.I. no supera la densidad máxima de 1,00 m.²/m.² prevista por la L.U.C. y L. para los sectores de suelo urbano no consolidado. El aprovechamiento lucrativo del Sector coincide con la superficie del mismo según medición topográfica, y asciende a 37.356,65 m.².

En aplicación del número máximo de 70 viviendas por hectárea previsto por la L.U.C. y L. para los sectores de suelo urbano no consolidado, al Sector que nos ocupa le corresponde un número total de 262 viviendas. El Proyecto de Actuación asignará a cada parcela resultante el número máximo de viviendas que le corresponde. A estos efectos, el número de viviendas tipo señalado en el Cuadro 01 del presente P.E.R.I. habrá de considerarse como meramente orientativo.

A efectos de protección medioambiental, el presente P.E.R.I. procura una máxima integración del área urbana con el paisaje circundante, siguiendo los criterios establecidos en la propuesta premiada en el concurso European. Al tratarse de un sector situado en el límite del suelo urbano consolidado, se produce una transición desde la trama urbana hasta el encuentro con el paisaje. Para potenciar esta transición se intercalan las parcelas privadas con las zonas de equipamientos y con las zonas verdes, así mismo, los patios de manzana se plantean abiertos en planta baja, creándose un acceso directo de las parcelas privadas a las públicas, y de éstas al paisaje circundante. De este modo se crea una continuidad de zonas verdes desde los patios de manzana hasta el exterior del sector. Uno de los puntos de conexión de espacios verdes se realizará en el límite oeste del Sector con la vía verde prevista siguiendo el trazado del antiguo ferrocarril.

En cuanto a los condicionantes para las edificaciones, se pretende crear una relación de éstas con el paisaje, que en las torres se realizará mediante largas vistas por encima de la autovía y en los bucles con la relación directa con el patio de manzana ajardinado y el exterior de éste igualmente ajardinado, asegurando una continuidad entre interior y exterior. Las edificaciones que se realicen en el Sector tenderán a incorporar en lo posible cuantas medidas puedan suponer la protección medioambiental del entorno.

7. – CONDICIONES DE URBANIZACION

SOPORTE JURIDICO

El desarrollo del Sector supone que sus propietarios deberán costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar (art. 18.3 a L.U.C. y L.). Esos gastos quedarán definidos en el Proyecto de Urbanización, si bien de forma genérica la Ley considera como tales los siguientes conceptos:

Art. 68. – *Gastos de urbanización:*

1. A los efectos de esta Ley, se entienden como gastos de urbanización todos aquellos gastos que precise la gestión urbanística, y al menos los siguientes:

a) La ejecución o regularización de las vías públicas, incluidas la pavimentación de calzada y aceras y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

b) La ejecución o compleción de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico, y al menos los siguientes:

1.º Abastecimiento de agua potable, incluidos captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

2.º Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

3.º Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, distribución y alumbrado público.

4.º Canalización e instalación de los demás servicios exigidos por el planeamiento.

c) La ejecución de los espacios libres públicos, incluido el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

d) La elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos.

e) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, conforme a la disposición adicional primera.

2. Los gastos de urbanización corresponden a los propietarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20, a excepción de los gastos de instalación de servicios públicos que no sean exigibles a los usuarios, y que corresponderán a sus entidades titulares o concesionarias.

3. Los gastos de urbanización podrán satisfacerse total o parcialmente mediante la cesión de terrenos edificables de valor urbanístico equivalente.

En el apartado anterior se han recogido los gastos correspondientes a las indemnizaciones. Los honorarios y tasas generados por la redacción y tramitación de los diferentes proyectos se producen de forma específica. Finalmente, la L.U.C. y L. considera los Proyectos de Urbanización como una «forma complementaria a la gestión urbanística» (título III, capítulo IV), y como se trata de una urbanización nueva, el proyecto reflejará estos conceptos, que se corresponden con las determinaciones de la L.U.C. y L. en su art. 95.

Art. 95. – *Proyectos de urbanización:*

1. Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme se detalle reglamentariamente.

2. Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. Los Proyectos de Urbanización podrán estar contenidos en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que los prevean, o aprobarse conjuntamente con ellos, o bien aprobarse por separado, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca que incluirá un trámite de información pública de un mes. Cuando se trate de Proyectos elaborados por particulares u otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre su aprobación inicial y definitiva, si procede, antes de tres y seis meses desde su presentación, respectivamente, transcurridos los cuales se podrán entender otorgadas las aprobaciones conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION

En desarrollo del articulado legislativo previo, el PGOU establece como obras de urbanización a asumir por los propietarios del Sector, las siguientes:

Art. 1.3.5.7.

B.1. Obras de viabilidad, incluyéndose en ellas las de explotación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcciones y encintado de aceras, zonas de aparcamiento y las canalizaciones que deben construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.

B.2. Obras de saneamiento, que comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, absorbedores y atarjeas para aguas pluviales, canalizaciones y estaciones depuradoras en la proporción que afecte a la unidad de ejecución.

B.3. Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de captación cuando fueran necesarias, conducción, distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios (cuando fueran necesarios).

B.4. Suministros de energía eléctrica, incluidos conducción, distribución y alumbrado público.

B.5. Jardinería y arbolado de zonas verdes, espacios libres y red viaria, correspondientes a la unidad de ejecución o Plan Parcial.

B.6. Redes de infraestructuras de servicios, tales como gas, telefonía, telecomunicación, semáforos, etc.

B.7. Amueblamiento urbano, señalización y balizamiento.

Los particulares afectados por obras de urbanización en una unidad de ejecución podrán reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios a las empresas concesionarias en la parte que, según la reglamentación de tales servicios, no tenga que correr a cargo de los usuarios. Los costes de instalación se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración actuante.

Las características que deben reunir los servicios urbanísticos previos se definen en el art. 1.4.8 del PGOU, y su cumplimiento se justificará en el Proyecto de Urbanización que se redacte.

CONDICIONES PARTICULARES DE URBANIZACION

Además de las condiciones generales de urbanización impuestas por el PGOU, el Proyecto de Urbanización que se redacte cumplirá en todo caso con las siguientes condiciones particulares:

Serán objeto de definición técnica y desarrollo por parte del Proyecto de Urbanización:

a. El viario público definido por el presente P.E.R.I.

b. El ajardinamiento de la parcela destinada a espacios verdes libres de uso y dominio público, esto es, la parcela V1.

c. Dadas las especiales condiciones en que se desarrolla el presente P.E.R.I., expuestas en el apartado 5.02 anterior, serán objeto de ajardinamiento y/o pavimentación las parcelas de equipamiento no edificables, esto es, las parcelas E2 y E3, dada la importancia que su integración con el espacio verde y los interiores de manzana tienen en la propuesta premiada por European.

La ejecución de las obras de urbanización podrá simultanearse con las obras de edificación, siempre que se presten las garantías previstas en la legislación vigente.

Los esquemas de instalaciones existentes y proyectadas desarrollados en los planos n.º 15 a 19 lo han sido en base a los datos facilitados por las distintas compañías suministradoras no teniendo carácter vinculante sino meramente informativo, habiendo de ser objeto de desarrollo específico en el Proyecto de Urbanización que se redacte.

El Proyecto de Urbanización justificará la integración de la actuación con el Proyecto de Vía Verde que está siendo ejecutado por el Ayuntamiento sobre el antiguo trazado del ferrocarril.

El esquema de trazado y rasantes del viario desarrollado en el plano n.º 14 no tiene carácter vinculante sino meramente informativo, habiendo de ser objeto de desarrollo específico en el Proyecto de Urbanización que se redacte.

8. – ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO. PLAZO DE EJECUCIÓN

A los efectos previstos por la legislación vigente, en el presente capítulo se recoge una estimación de los gastos de urbanización y gestión del Sector que nos ocupa, así como una previsión de plazos de ejecución del Sector; de ambos se dará más perfecta cuenta en los Proyectos de Actuación y Urbanización que se redacten.

CUADRO DE SUPERFICIES

Se resumen a continuación las superficies correspondientes a edificios e instalaciones objeto de demolición y a las áreas de urbanización resultantes de la ordenación proyectada.

1. – Demoliciones.

Sup. construida de edificios
objeto de demolición 2.716,00 m.²

2. – Urbanización.

Viales 6.209,65 m.²

Espacios libres públicos

Parcela V1 5.604,00 m.²

Equipamiento no edificable

Parcela E2 2.195,00 m.²

Parcela E3 1.059,00 m.²

Sup. total afectada por obras
de urbanización 15.067,65 m.²

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS DE URBANIZACION

Se acompaña resumen por capítulos del presupuesto estimado de los gastos de urbanización.

Obras de Urbanización del Sector

	Euros
01 Demoliciones	35.020,50
02 Movimiento de tierras	324.980,73
03 Saneamiento	27.650,30
04 Abastecimiento de aguas	21.540,68
05 Hormigones	56.555,20
06 Firmes y pavimentos	152.900,60
07 Instalación gas natural	29.600,45
08 Instalación alumbrado	35.415,00
09 Telefonía y cable	31.650,50
10 Media y baja tensión	76.650,40
11 Jardinería	80.600,25
12 Complementos de urbanización	52.500,45
Presupuesto de ejecución material general	1.335.243,06
2,5% Seguridad y salud - Control de calidad	33.381,08
Presupuesto de contrata	1.368.624,14
Indemnizaciones	350.000,00
Gastos de gestión	200.000,00
Total presupuesto	1.918.624,14
16% I.V.A.	306.979,86
Presupuesto global	2.225.604,00

Del presupuesto orientativo desglosado anteriormente se obtienen unos valores unitarios de repercusión de gastos de urbanización por m.² de uso y tipología característico (I.V.A. no incluido) de:

– Coste unitario estimado de obras de urbanización	36,64 euros/m. ²
– Coste unitario estimado de gastos de urbanización	51,36 euros/m. ²

PLAZO DE EJECUCION

Aprobado definitivamente este P.E.R.I. y el Proyecto de Actuación que se redacte, la ejecución de las determinaciones urbanísticas y consecuentemente la realización de las cesiones previstas, así como el inicio de las obras de urbanización y edificación, se pro-

ducirán en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 26 de octubre de 2000 de la Consejería de Fomento de la J.C. y L. sobre la modificación del PGOU de Burgos relativa a los plazos de edificación y a la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

El programa de ejecución del Sector es el siguiente:

– Mes 0: Presentación del P.E.R.I.

– Mes 1: Aprobación Inicial del P.E.R.I. Formulación de bases y estatutos de la Junta de Compensación.

– Mes 2: Aprobación de bases y estatutos y constitución de la Junta de Compensación. Presentación de Proyectos de Actuación y Urbanización.

– Mes 4: Aprobación definitiva del P.E.R.I.

– Mes 5: Aprobación definitiva de Proyectos de Actuación y Urbanización.

– Mes 6: Inicio de las obras de urbanización. Solicitud de licencia de edificación. Presentación de Proyectos de Edificación.

– Mes 8: Inicio de las obras de edificación.

– Mes 16: Finalización y recepción de las obras de urbanización.

– Mes 28 a mes 36: Finalización de las obras de edificación.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial del Sector SUE-1.3, cuyo objeto es modificar la ordenación detallada de dicho Sector.

Suspendiéndose el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en el área del Plan Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda sometido referido Plan Parcial a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento, Negociado de Urbanismo, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 8 de mayo de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200603719/3684. – 68,00

Rectificación de errores en licitación de las obras de «Reforma de la cubierta de la piscina climatizada del Polideportivo Municipal de Miranda de Ebro»

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 88, de 10 de mayo de 2006, anuncio de licitación de las obras arriba citadas, se ha detectado un error en la «Clasificación de contratista».

– Donde dice: C.1.c.

– Debe decir: C.1.e.

El plazo para la presentación de ofertas finalizará el próximo día 23 de mayo de 2006, a las 14.30 horas.

Miranda de Ebro, a 11 de mayo de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200603712/3683. – 68,00